

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 1 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

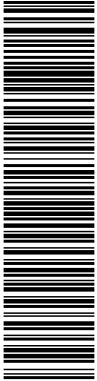
En Villaquilambre, y siendo las 13:00 horas del día 22 de noviembre de 2021, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

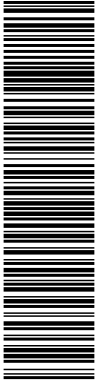
Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA. Asiste también el Interventor Municipal D. SERGIO MARTÍNEZ SUAREZ.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 2 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

0.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL PLENO MUNICIPAL.-

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/hjYvfbk-GKQ?start=15&end=35>

01.- SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

02.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2021.

Se someten a votación las actas-borrador de las sesiones: Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2021 extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2021. No se producen intervenciones, quedando aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.

1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL.-

1.1.- PRESUPUESTO 2021: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.-

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/hjYvfbk-GKO?start=37&end=115>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

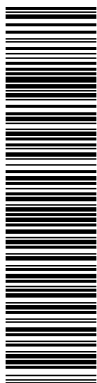
2.- PRESUPUESTO 2021: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE
HACIENDA

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 3 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD085E0D798F2E2ABFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portalfirmas/verificarDocumentos.do?

TITULO: ALEGACION DEL GM SOCIALISTA-PSOE A LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021

Lázaro García Bayón, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Villaguilambre, en relación con el expediente referente a la alegación presentada por el portavoz del GM SOCIALISTA-PSOE (registro de entrada 9810 de fecha 5 de noviembre de 2021) a la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2021, acordada en el Pleno Municipal de 8 de octubre de 2021 y publicada en el BOP del día 15 de octubre de 2021.

Visto el Informe de secretaría e Intervención de fecha 12 de noviembre de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN Y SECRETARÍA

ASUNTO: ALEGACION DEL GM SOCIALISTA-PSOE A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021.
REFERENCIA EXPEDIENTE.-
Nº.- 13/2021
TIPO. PRESUPUESTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
NOMBRE: PRESUPUESTO 2021 APROBACION SEPTIEMBRE 2021

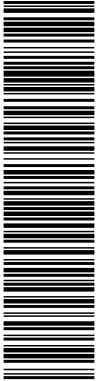
ANTECEDENTES.

- **Los que constan en el expediente de referencia, cuyo índice será incorporado a la resolución definitiva.**
-
- **Alegación presentada por el portavoz del GM SOCIALISTA-PSOE número 9810, de fecha 5 de noviembre de 2021, se dice, resumidamente, en relación con la aprobación inicial del presupuesto 2021, acordada en pleno municipal de 8 de octubre y publicada en el BOP de León del día 15 de octubre, en la que se señala lo siguiente:**
 - 1º. Recuerda a intervención la obligatoriedad de sus informes en la elaboración de los presupuestos, y añade que informar haciendo referencia a informes de terceros.
 - 2º. Reproduce el artículo 18 de la LPGE.
 - 3º. Dice también que no existe ningún documento de intervención en el que se refleje cuál es el aumento de las retribuciones del Presupuesto 2021.
 - 4º. Insiste en informe diferenciado de intervención al respecto del incremento de retribuciones previsto.
 - 5º. Recuerda vagamente las adaptaciones retributivas singulares y su configuración jurisprudencial.
 - 6º. En cuanto a las cantidades previstas en ICIO, IIVTNU, tasa de licencias urbanísticas, y tasa del aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo, y recogida selectiva, señala también que son elevadas y que deberían minorarse.
 - 7º. También hace referencia a cantidades previstas por la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma.
 - 8º. Finalmente se refiere, AL RESPECTO DEL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE PARA 2021, A LA RECIENTE DEROGACIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DEL IIVTNU.
Como corolario señala que todo eso va a generar un desequilibrio presupuestario inasumible y va a poner en serios riesgos a la economía del Ayuntamiento.

INFORME

PRIMERO. – La reclamación o alegaciones al presupuesto viene regulada en el TRLRHL en su artículo 170 que dice

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 4 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D708F2E24BFA7F2961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

textualmente:

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

SEGUNDO. – Sin entrar en cuestiones de oportunidad o conveniencia política de las decisiones de los corporativos municipales, a la vista de la normativa, estos departamentos sólo tienen que señalar respecto de las cinco primeras cuestiones planteadas en la alegación, que:

En la elaboración del Presupuesto municipal para 2021 consta informe de intervención.

Reproduzco el literal del artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

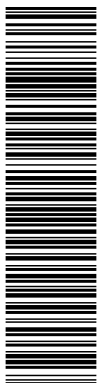
1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

- a) La función interventora.
- b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:
 - 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
 - 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
 - 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
 - 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

2. La función de contabilidad comprende:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 5 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.
- c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.
- d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.
- f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
- g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.
- h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.
- j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.
- k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo, así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

TERCERO. – Para responder los puntos 7 a 13 de la alegación del Grupo Municipal Socialista, REPRODUZCO LA CONCLUSIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN:

“CONCLUSIONES:

A la vista de todo lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación del Presupuesto, pero se advierte que, de no estar amparadas las variaciones de personal en expedientes debidamente instruidos y justificados, las adaptaciones retributivas singulares o excepcionales podrían incurrir en el supuesto prevenido en el artículo 47.1 e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Porque, insisto, el acto de aprobación de la Plantilla no puede utilizarse como procedimiento para convalidar una modificación de la RPT.

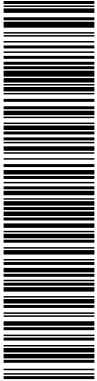
Desde un punto de vista económico, hay que señalar la necesidad del Ayuntamiento de incrementar su capítulo 1 de impuestos, para poder continuar ofreciendo las positivas cifras de ahorro neto y remanente de tesorería, puesto que, se están incrementando extraordinariamente los gastos de capítulo I del Presupuesto municipal.

Se hace cada vez más necesario adoptar medidas que suponen mayores gastos de personal y de funcionamiento, y por ello se recomienda que se adopten medidas de incremento de ingresos o minoración de gastos.

Los Presupuestos anuales no pueden cuadrarse o nivelarse con la falta de consignación de plazas de la Plantilla del personal (plaza del arquitecto y plazas de agentes de policía local), ni con liquidaciones excepcionales de tributos no realizadas en ejercicios anteriores (Plusvalías).

En 2021 no se ha previsto concertar operación de crédito alguna, en la senda de la austeridad que se marcó este

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 6 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento desde el año 2012, con el Plan de Saneamiento Financiero.

Por todo ello SE RECOMIENDA a la Corporación que, CON CARÁCTER PRIORITARIO Y SIN DILACION ALGUNA, adopten medidas necesarias para evitar una posible situación de déficit de financiación.

Añadimos a esto la falta de suficiente motivación o de adecuación a la realidad fáctica de algunas de esas alegaciones>:

- *Las devoluciones procedentes de ingresos de ejercicios anteriores no se presupuestan, se contabilizan como ingresos negativos. Ya se ha resuelto esta cuestión en la alegación al presupuesto de 2.020.*
- *La consignación en Aprovechamientos del vuelo se ha realizado con atención a las liquidaciones practicadas.*
- *En IIVTNU los derechos reconocidos y liquidados superan con creces la cantidad presupuestada.*
- *La cantidad presupuestada en el FCL responde a lo que consta en la resolución de concesión del fondo.*

Por lo demás, respecto a todas las objeciones, hay que resaltar, que en ninguna de las alegaciones se desvirtúan los fundamentos, datos o razonamientos incluidos en los informes o documentos técnicos que se cuestionan.; y finalmente respecto a la insuficiencia financiera, deberá tenerse en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de noviembre ha incrementado cinco puntos el tipo de IBI para 2022.

Es cuanto tenemos el honor de informar a salvo de opinión mejor fundada en derecho.

Por todo lo expuesto, por esta concejalía se **PROPONE** al Pleno de la Corporación como órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las Alegaciones del GM SOCIALISTA-PSOE a la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2021.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA**

**Fdo: Lázaro García Bayón
(Fecha y firma digital en
encabezamiento)**

"

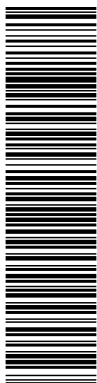
Leída la propuesta, y debatido el asunto, se acuerda incluir un punto segundo en la propuesta con el siguiente texto:

SEGUNDO: Elevar a Definitiva la aprobación inicial del Presupuesto, las bases de ejecución y plantilla municipal, que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 8 de octubre de 2.021, y publicada en el BOP del día 15 del mismo mes.

La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, con los dos puntos en la parte dispositiva:

PRIMERO: Desestimar las Alegaciones del GM SOCIALISTA-PSOE a la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2021.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 7 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

SEGUNDO: Elevar a Definitiva la aprobación inicial del Presupuesto, las bases de ejecución y plantilla municipal, que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 8 de octubre de 2.021, y publicada en el BOP del día 15 del mismo mes.

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta modificada, siendo el resultado es el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

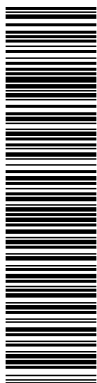
>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PSOE; 2 PODEMOS VQ)

ABSTENCIONES: 0



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar las Alegaciones del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE a la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2021.

SEGUNDO: Elevar a Definitiva la aprobación inicial del Presupuesto, las bases de ejecución y plantilla municipal, que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 8 de octubre de 2.021, y publicada en el BOP del día 15 del mismo mes.

PRESUPUESTO 2021 - RESUMEN POR CAPÍTULO

ESTADO DE INGRESOS

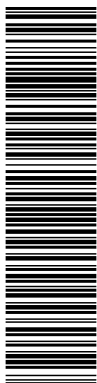
RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS 2021
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.646.289,84
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	283.852,78
CAPÍTULO 3	TASAS, P.P Y OTROS INGRESOS	2.100.883,61
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.761.941,72
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	55.600,00
INGRESOS CORRIENTES		11.848.567,95
CAPÍTULO 6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANS. CAPITAL	530.422,43
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
INGRESOS CAPITAL		540.422,43
TOTAL		12.388.990,38

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS 2021
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	7.055.565,18
CAPÍTULO 2	G. CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.172.117,70
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	60.500,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	846.919,63
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961929F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

GASTOS CORRIENTES		11.135.102,51
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	350.921,94
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.965,93
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	890.000,00
GASTOS DE CAPITAL		1.253.887,87
TOTAL		12.388.990,38

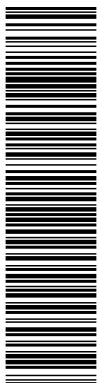
ANEXO
PLANTILLA DE PERSONAL 2021

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚMERO	ESCALA	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
GRUPO A1					
Secretario*	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
Vicesecretario	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
Interventor General	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
Tesorero General	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
Asesor Jurídico	1	Adm Especial	Propiedad	A1	26
Técnico/a de RRHH y PRL	1	Adm. General	Vacante	A1	26
Arquitecto/a Superior**	1	Adm Especial	Vacante	A1	24
Ingeniero/a Superior	2	Adm. Especial	Vacante	A1	24

*Titular A2/26
 **1 plaza con titular en situación de servicios en otra administración.
 *** Dotadas económicamente por año completo por diferencias con puesto inferior.

GRUPO A2	NÚMERO	ESCALA	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
Técnico/a Coordinador de Cultura	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
Técnico/a de Deportes *	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
Técnico/a de Deportes	1	Adm. Especial	Vacante	A2	22
Técnico/a Coordinador Serv. Sociales	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
Técnico/a Coordinador de Servicios Sociales y Sanidad	1	Adm. Especial	Vacante	A2	22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E248FAAF72961923F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Técnico/a de Gestión	3	Adm General	Propiedad	A2	22
Técnico/a de Gestión	1	Adm General	Vacante	A2	22
Ingeniero/a Técnico	2	Adm Especial	Propiedad	A2	22
Técnico/a de Nuevas Tecnologías	1	Adm. General	Vacante	A2/B	22

* Plaza: el Titular en excedencia, plaza vacante ocupada por funcionario interino.

GRUPO B					
Técnico Informático	1	Adm Especial	Propiedad	B	20

GRUPO C1					
Administrativos	3	Adm General	Propiedad	C1	20
Administrativos*	13	Adm General	Vacante	C1	20
Oficial Jefe/a*	1	Adm Especial	Propiedad	C1	22
Oficial de Policía	2	Adm. Especial	Vacante	C1	21
Oficial de Policía**	2	Adm. Especial	Ocupadas	C1	20
Agente de Policía	7	Adm. Especial	Vacante	C1	20
Agente de Policía **	7	Adm. Especial	Propiedad	C1	18
Agente Policía ***	8	Adm Especial	Vacante	C1	18

* 12 plazas se dotan económicamente por año entro por las diferencias retributivas con las plazas de los puestos que se prevén amortizar de acuerdo con la RPT. 1 de las plazas no se dota económicamente, porque no se prevé su cobertura en 2021.

** Dichas plazas se dotan económicamente por la totalidad por las diferencias retributivas con las plazas de los puestos inferiores.

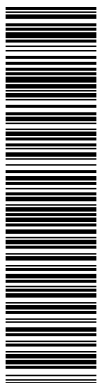
*** Dichas plazas se dotan económicamente año entero.

GRUPO C2					
Auxiliar Administrativo *	2	Adm General	Propiedad	C2	18
Auxiliar Administrativo	1	Adm General	Vacante	C2	18
Auxiliar Administrativo *	9	Adm General	Propiedad	C2	14
Auxiliar Administrativo**	7	Adm General	Vacante	C2	14
Auxiliar Administrativo***	1	Adm General	Vacante	C2	14

* Dichas plazas de acuerdo con la propuesta de Modificación de RPT se amortizarán cuando los funcionarios hayan alcanzado la promoción

** una plaza en propiedad cuyo titular está en excedencia voluntaria desde el 2008 y ocupada interinamente se considera vacante.

*** Plazas de nueva creación según RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E24BF4AF72961923F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

PERSONAL LABORAL

Servicio de Infraestructuras y Medio Ambiente		
DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN
Encargado General	1	Propiedad
Subencargado de Jardines	1	Vacante
Oficial/a Electricista de Primera	1	Propiedad
Oficial/a Electricista de Primera *	1	Vacante
Oficial/a Albañil de Primera	3	Propiedad
Oficial/a Albañil de Primera	2	Vacante
Oficial/a Jardinero de Primera *	7	Vacante
Oficial/a Fontanero de Primera	1	Vacante
Oficial/a Pintor de Primera	1	Vacante
Oficial/a Conductor de Primera	2	Propiedad
Peón Especialista de S.M* servicio de jardines**	7	Propiedad
Peón Especialista de S.M servicio de obras	2	Propiedad
Peón Especialista de S.M servicio de electricista**	1	Propiedad
Peón Especialista de S.M	1	Vacante
Peón Servicios Múltiples ***	2	Vacante
Peón Servicios Múltiples ****	1	Vacante
Peón de Servicios Múltiples *****	1	Propiedad
Agente de Desarrollo *****	1	Vacante

* Dichas plazas se dotan económicamente por año entero por la diferencia retributiva con la plaza del puesto que se prevé amortizar de acuerdo con la RPT

** Dichas plazas de acuerdo con la RPT se amortizarán cuando el personal haya alcanzado la promoción

*** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

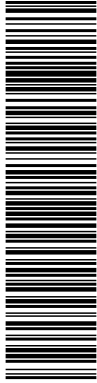
**** plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

***** Plaza ocupada por movilidad funcional de un oficial 1º albañil, declarado en situación de Incapacidad Permanente Total

***** plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

Servicio de Nuevas Tecnologías		
DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN
Programador/a Informática *	1	Vacante
Técnico/a Auxiliar de Informática	1	Vacante

* Plaza de nueva creación según RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E24BF4AF72961923F0876F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.vilaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Servicio de Registro		
Notificador/a *	1	Vacante
Ordenanza	1	Propiedad
Conserje	1	Vacante
P.D.M. *	1	Vacante

* plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

Servicio de Fiestas Patronales		
Técnico/a de Fiestas *	1	Vacante

Servicio de Igualdad		
Agente de Igualdad y Coordinador/a CIAMI**	1	Vacante

Servicio de Cultura		
Auxiliar de Biblioteca **	1	Vacante

Servicios de Juventud		
Coordinador Juventud. Grupo II	1	Vacante
Peón de Servicios Múltiples*	1	Vacante

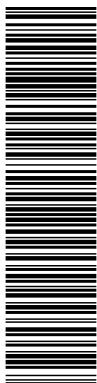
* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial
** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

Servicio de Recaudación		
Peón de Servicios Múltiples *	1	Vacante

* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

Servicio de Educación		
Coordinador de Educación. Grupo II	1	Vacante
Director/a de Escuela Infantil	2	Vacante
Encargado/a Escuela Infantil *	2	Propiedad
Técnico/a Escuela Infantil	9	Propiedad
Asistente/a Escuela Infantil	6	Propiedad
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Propiedad
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Vacante

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 13 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E24BF4AF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

* Dichas plazas de acuerdo con la RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019 se amortizarán cuando el personal haya alcanzado la promoción.

Servicio de Instalaciones Deportivas		
Peón Mantenimiento *	4	Vacantes
Socorrista	3	Vacantes

*Una de las plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

PERSONAL EVENTUAL

Personal Eventual	
Jefe/a Gabinete de Prensa	1
Secretario/a de Concejales	1

Resumen	
Funcionarios	85
Laboral	74
Personal Eventual	2
TOTAL PERSONAL	161

Relación de contratos temporales que actualmente mantiene el Ayuntamiento:

Programa ECOTERRA VIII

9 alumnos
2 monitores-Formadores

Plan de Empleo de Diputación 2021

1 Auxiliar Administrativa
1 oficial 1ª Pintor
2 peón especialista Jardinería

PREPLAN 2021

1 Programador Informático
2 peón especialista Jardinería

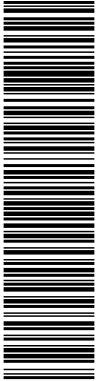
Subvención EXCYL55 año 2020/2021

1 peón especialista en jardinería

Subvención EXCYL 2021

3 oficiales 1ª albañil
3 peones especialistas albañilería
2 peón especialista jardinería

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 14 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Para la temporada de piscinas
1 socorrista, según las necesidades del Servicio
1 peón de mantenimiento piscinas

1.2.- PROPUESTA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021: DETERMINACIÓN DEL SISTEMA PARA LA APROBACIÓN DE PRODUCTIVIDADES DEL PERSONAL MUNICIPAL.-

➤ D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/hjYvfbk-GKQ?start=146&end=301>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

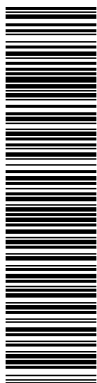
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- PROPUESTA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021: DETERMINACIÓN DEL SISTEMA PARA LA APROBACIÓN DE PRODUCTIVIDADES DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“
PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR
CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDADES A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

REFERENCIA EXPEDIENTE:
TIPO: ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
2021/25
DENOMINADO: REGULACION, DETERMINACION Y APROBACION DE PRODUCTIVIDADES.
2021/3
DENOMINADO: SOLUCIÓN PRODUCTIVIDADES REPARADAS.
Se atenderá también a las actas de las reuniones de las Mesas Generales de Negociación de 26 de abril



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR_F8EDD068E0D798F2E2ABFA7F2961923F09375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Visto el expediente que se tramita en el Departamento de Personal, para la Resolución Productividades Reparadas.; y cuyo abono se dejó en suspenso desde la nómina correspondiente al mes de enero; en el que constan los siguientes antecedentes:

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Fecha: 12/04/2021 Total Páginas: 3

EXPEDIENTE: 3/2021	TIPO: Actividades, Programas y Proyectos	TRÁMITE: En tramitación
NOMBRE: Resolución Productividades Reparadas.		
FECHA CREACIÓN: 2021/01/21 13:46:03	UNIDAD CREADORA: PERSONAL	CREADOR: Arancha Valbuena Alier

1. Documentos incluidos en el expediente incluyendo sus firmas.

ORDEN	TIPO DE DOCUMENTO/H45H	NOMBRE DEL DOCUMENTO/FIRMAS	CSV	FECHA	APROBADO ?
Nº 1	VQ_Providencia de Inicio	PROVIDENCIA DE ALCALDIA CON EFECTOS JURIDICOS SOBRE	G2PVW-30502-E92GL	2021/01/21	Aprobado
		Alcalde (Manuel Garcia Martinez)		2021/01/25	Firmado
		Secretario (Miguel Hidalgo Garcia)		2021/01/25	Firmado
Nº 2	Solicitud	SOLICITUD_E_653_0_2021	9155Y-DE0U2-88VHQ	2021/01/29	No requiere firmas
Nº 3	VQ_Copia Electronica	Memorando. Eva Alegre	JT8FR-ME8T1-UV7HR	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 4	VQ_Copia Electronica	Memorando. Hector Garcia	DOVMA-UV90Y-GSLUJ	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 5	VQ_Copia Electronica	Memorando. Jesus de Vega	VM5XL-YTLQJ-AN802	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 6	VQ_Copia Electronica	Memorando. Ioli	PCHDD-SVDZ3-Q2T0I	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 7	VQ_Copia Electronica	Memorando. Marta Arias	CGLDO-L99GQ-BI0K0	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 8	VQ_Copia Electronica	Memorando. Noelia Arguello	P792L-BREXD-QANIH	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 9	VQ_Copia Electronica	Memorando. Jesus de Celis	P2JLD-REAQT-9Z250	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 10	VQ_Copia Electronica	Memorando. Oscar Ronda	X2J5D-LZ4N8-GMDMV	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 11	VQ_Copia Electronica	Memorando. Luis Aparicio	VDQ4V-P9XPL-DUG76	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 12	Solicitud	SOLICITUD_E_689_0_2021	4339L-GWHQP-H2N63	2021/02/01	No requiere firmas

Pag 1

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Fecha: 12/04/2021 Total Páginas: 3

Nº 13	Recurso judicial	RECURSO_E_600_0_2021	P462T-ZJF2M-6GFYF	2021/02/03	No requiere firmas
		8C72D4035370122A60853450655C5C1007901192			
Nº 14	Solicitud	SOLICITUD_E_840_0_2021	DUB3E-780WW-KNG68	2021/02/04	No requiere firmas
		97A04540671A04650282A718E5FBF17FD092047			
Nº 15	Escrito	ESC_E_852_0_2021	039KU-7F2KE-XHV7L	2021/02/04	No requiere firmas
		CF30F49807A5EE3E58D327CF6170ED4A0C57PC0E			
Nº 16	Solicitud	SOLICITUD_E_898_0_2021	37TXP-7QTEE-QSPQZ	2021/02/08	No requiere firmas
		AB04DAC30642F8E5901D480ECF5700521EB13FD			
Nº 17	Solicitud	SOLICITUD_E_973_0_2021	PLN14-C00Q4-KKCP2	2021/02/09	No requiere firmas
		AD4101AD258D639F9D0E540758DF049F971039			
Nº 18	VQ_Copia Electronica	Memorando de fecha 11.02.2021	Y0QA3-7LNJM-BXJ7Z	2021/02/11	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/02/11	Firmado
Nº 19	Solicitud	SOLICITUD_E_1065_0_2021	B1F1L-P38NW-SPUJT	2021/02/11	No requiere firmas
		D3C4702324C4896E9E92325061A17A8099E9FFB			
Nº 20	Escrito	ESC_E_1245_0_2021	JV7QA-Y7CUE-SY3U6	2021/02/17	No requiere firmas
		B8991D32140E586B07A6ASC8CA5063077B166DF			
Nº 21	VQ_Copia Electronica	INDICE DEL EXPEDIENTE	TSMUW-JFQUJ-U3KIV	2021/03/12	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Valbuena Alier)		2021/03/12	Firmado

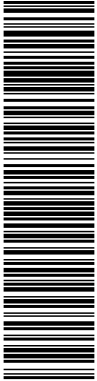
Pag 2

2. Anotaciones de registro de entradas/salidas.

TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NUM.	TIPO	INTERESADO
Solicitud	SOLICITUD_E_653_0_2021	29/01/2021 13:57:00	653/2021	ENTRADA	JESUS, DE VEGA, DE LA RED, 09706352F
Solicitud	SOLICITUD_E_689_0_2021	01/02/2021 14:39:00	689/2021	ENTRADA	NOELIA, ARGUELLO, VALLE, 71426962W
Recurso judicial	RECURSO_E_600_0_2021	03/02/2021 14:13:00	600/2021	ENTRADA	DOLORES, GONZALEZ, ELIAS, 09769937C
Solicitud	SOLICITUD_E_840_0_2021	04/02/2021 12:31:00	840/2021	ENTRADA	HECTOR, GARCIA, ROBLES, 71421531E
Escrito	ESC_E_852_0_2021	04/02/2021 13:29:00	852/2021	ENTRADA	OSCAR, RONDA, PRIETO, 71421190A
Solicitud	SOLICITUD_E_898_0_2021	08/02/2021 10:09:00	898/2021	ENTRADA	JESUS, CELIS DE, CELIS DE, 09767598G
Solicitud	SOLICITUD_E_973_0_2021	09/02/2021 13:01:00	973/2021	ENTRADA	EVA MARIA, ALEGRE, GONZALEZ, 09798459X
Solicitud	SOLICITUD_E_1065_0_2021	11/02/2021 12:55:00	1065/2021	ENTRADA	LUIS, APARICIO, ALONSO, 09803638A

Pag 2

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 16 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72981923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Visto IGUALMENTE el expediente tramitado para la Determinación y Regulación por el Pleno de los criterios para posibilitar el reconocimiento y aprobación por la Alcaldía de complementos retributivos por este concepto.

Vistas las actas de las reuniones de la Mesa General de negociación, celebradas el 15 y el 26 de abril de 2.021

Visto el Informe de la Secretaria Municipal que obra en el expediente de fecha 6 de mayo de 2021.

En su virtud; vistos los preceptos legales mencionados, y cuantos puedan ser de aplicación al supuesto que nos ocupa; y en ejercicio de las competencias que esta concejalía tiene delegadas; y las que corresponden al Alcalde y al Pleno, de acuerdo a los artículos 21 y 22 de la LBRL y el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en cuya virtud, “.- Corresponde al PLENO establecer los criterios y circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que permitan que un funcionario pueda cobrarlo; y al alcalde la asignación individual de una retribución por ese concepto.

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Fecha 15 de abril de 2008 y 4 de abril de 2.013; y cualesquiera otro que pueda haberse adoptado en la materia relativa a la determinación del complemento de productividad, en los términos siguientes:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Mediante la aplicación del sistema de Complemento de Productividad el Ayuntamiento de Villaguilambre pretende valorar con la máxima objetividad el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que sus funcionarios desempeñan sus funciones, con independencia de su rango en la estructura administrativa, siempre que ello represente una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, y a la vez sirva de motivación a aquellos funcionarios cuya actitud en el desempeño de su trabajo sea más favorable. La presente normativa establece y determina los criterios para que el Alcalde pueda reconocer y aprobar el abono en las correspondientes nóminas del importe que corresponda a cada funcionario en concepto de Complemento de Productividad.

Primero – Concepto y Naturaleza.

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

Segundo – Sujetos de Aplicación.

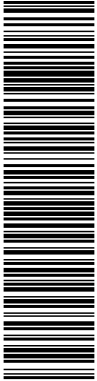
1. El Complemento de Productividad será de aplicación al personal funcionario, de carrera o interino, o cualquiera otro que esté desempeñando un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de conformidad con la Plantilla.
2. Quedan excluidos el personal laboral, fijo o temporal, y el personal eventual.

Tercero – Periodo de Valoración y Abono.

1. El período de valoración será mensual.
2. El pago del Complemento de Productividad se realizará en 12 mensualidades, con la nómina mensual correspondiente. No será de aplicación para el cálculo de las pagas extraordinarias.

Cuarto – Cuanía Económica.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 17 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

1. La cuantía total a abonar por este complemento no podrá exceder del importe que se haya determinado a tal efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre para el período valorado.
2. En ningún caso la percepción de este complemento implicará por parte de los funcionarios del Ayuntamiento de Villaquilambre, derecho alguno a su mantenimiento en posteriores periodos.

Quinto – Criterios para la aplicación mensual del complemento de productividad una vez aprobado por la Alcaldía y para su supresión por incumplimientos.

Mediante los criterios que se regulan en el apartado siguiente, se establecen los mecanismos que permiten constatar la efectiva existencia de un especial rendimiento, una actividad extraordinaria, o un especial interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

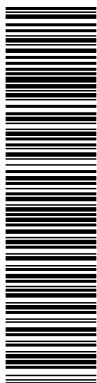
Las resoluciones de la Alcaldía que constaten la existencia de esos criterios, se considerarán automáticamente aplicables en las nóminas correspondientes a cada mes, por el período que se establezca en la resolución de aprobación, de lo que se dejará constancia en el expediente de aprobación de la correspondiente nómina mensual.

De esta forma, y solo para el caso de que el rendimiento haya sido insuficiente, el responsable del área emitirá un informe en el que determine cuáles fueron los criterios inicialmente establecidos que, por cualquier circunstancia, no se han cumplido ese mes; ; en ese caso, tras la tramitación del preceptivo expediente contradictorio que reconozca ese incumplimiento, podrá eliminarse de la nómina del mes correspondiente el complemento inicialmente aprobado..

Sexto – Criterios de reconocimiento y concesión.

1. Se considerará que existen criterios objetivos que justifican el reconocimiento de un : especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria o interés e iniciativa por los respectivos funcionarios, en los siguientes supuestos:
 - **A) Cuando se trate de reconocer por el Alcalde, en la nómina mensual, el complemento de productividad general** por importe de 50 € aprobado el **15 de Abril de 2008**, de conformidad con lo allí acordado.
 - **B) Cuando se trate de reconocer por el Alcalde el especial rendimiento a los funcionarios cuya percepción por este concepto fue suspendida en el mes de enero**, de conformidad con las justificaciones y motivaciones que los afectados han aportado al expediente; todas las cuales podrán ser aprobadas y se consideran convalidadas con efectos retroactivos desde el mes de enero de 2.021. (**SE ADJUNTA ANEXO I** con el concepto y determinación individual por este concepto, incluyendo aquí la productividad de la auxiliar de policía durante la ausencia de la técnico del departamento, con el importe propuesto finalmente por el Alcalde (Efectos desde noviembre).
 - **C) Las de los policías por servicios ordinarios**, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno fijando los criterios para estas productividades, que se incluirán en la nómina mensual de forma automática, salvo previa tramitación de un expediente contradictorio con audiencia del interesado, que deberá finalizar con resolución expresa, tal y como se regula en el anterior apartado QUINTO. (**Se ADJUNTA ANEXO II** con esos acuerdos reguladores de la productividad por este concepto).
 - **D) Las de los policías, a los usuarios del sistema VIOGEN**, de conformidad con el convenio formalizado con el gobierno de España y el Decreto de determinación de los usuarios del sistema aprobado por la Alcaldía. (**Se ADJUNTA ANEXO III** con esos acuerdos reguladores de la productividad por este concepto)
 - **E) Las que en un futuro pueda reconocer la Alcaldía por la realización de tareas de superior categoría, la asunción de funciones correspondientes a puestos incluidos en plantilla pero no cubiertos, o de puestos distintos al que se ocupa tal que se ocupa por cualquier circunstancia no se están atendiendo o la cobertura coyuntural o definitiva, en virtud de nombramiento legal, para ocupar puestos de trabajo que según la RPT deban estar**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 18 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

provistos por funcionarios de superior grado y nivel al consolidado por el funcionario que los ocupa legal y efectivamente.

2. Todas las productividades se aprobarán mensualmente, salvo las del primer ejercicio que recogerán todas las producidas durante el mismo, por lo que irán reflejadas en el informe de nómina mensual, a propuesta de la Concejalía correspondiente y previo informe del jefe de servicio, con supervisión del departamento de personal para acreditar que se corresponden con los criterios anteriores –en el caso de las productividades por los conceptos A), B), C) y D).- o de que su reconocimiento ha sido expresamente aprobado por el Alcalde –en el caso de las productividades del apartado E) anterior-

Séptimo – Publicidad.

1. Las cantidades que perciba cada funcionario por el complemento de productividad se comunicarán a los representantes sindicales y serán de conocimiento público para todo el personal de esta Administración.

Octavo – Vigencia.

1. Este Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente, hasta que se alcance otro acuerdo que lo sustituya.

Disposición Adicional Única.

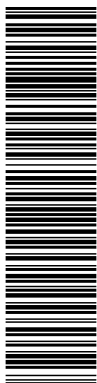
1. Siguen anexos I, II Y III con los criterios determinadores del reconocimiento de las productividades a que se refieren respectivamente los apartados B), C) y D) del anterior apartado 7.
2. Sigue Anexo IV con el informe de secretaría incluyendo los fundamentos jurídicos de esta resolución, que se dan aquí por reproducidos.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes cantidades máximas anuales para cada uno de los distintos criterios de asignación de productividades:

- A) PARA LA PRODUCTIVIDAD GENERAL DE TODOS LOS FUNCIONARIOS: (44.936,64 €/anuales).**
- B) PARA LAS PRODUCTIVIDADES SUSPENDIDAS EN EL MES DE ENERO (27.198,60 €/anuales)**
- C) LAS PRODUCTIVIDAD GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL (14.405,04 €/anuales).**
- D) PARA LA PRODUCTIVIDAD ESPECÍFICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL USUARIOS DEL SISTEMA VIOPEN (4.400 €/anuales).**
- E) PARA NUEVAS PRODUCTIVIDADES QUE PUEDA RECONOCER EL ALCALDE DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANTERIOR APARTADO 6,1,e). (45.000 euros)**

La aprobación por la Alcaldía del Decreto con el reconocimiento efectivo de estas productividades, quedará, en todos los casos, condicionado a la previa existencia de Consignación presupuestaria o a su habilitación con cargo a los ahorros en otras partidas del capítulo 1 del presupuesto de gastos, lo que se acreditará con la oportuna retención de crédito que se incorporará al expediente de reconocimiento.

Villaquilambre a 10 de noviembre de 2021
EL CONCEJAL DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR
FDO.D. LAZARO GARCIA BAYON



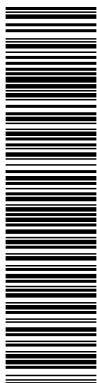
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

ANEXOS.I.- PRODUCTIVIDADES SUSPENDIDAS EN ENERO Y PRODUCTIVIDAD DE LA AUXILIAR DE POLICÍA DESDE NOVIEMBRE HASTA ABRIL.-

A.- PRODUCTIVIDADES SUSPENDIDAS EN ENERO.-

PERSONA	CANTIDAD PRODUCTIVIDAD	EXISTE NUEVO PUESTO EN PLANTILLA 2021	DIFERENCIA	RPT	PLANTILLA
JESUS DE VEGA DE LA RED	300 €	SI. TECNICO TRIBUTOS	7.739,23 €	SI	SI
NOELIA ARGUELLO VALE	200 €	SI.ADMINISTRATIVO	EXISTE DIFERENCIA SOLO PORQUE YA COBRA SB ELLA CE Y CD	SI	SI
OSCAR RONDA PRIETO	129 €	SE HA CREADO UN PUESTO DE TECNICO DE JUVENTUD PERO NO SE AMORTIZA LA PLAZA DE EL.	NO HAY DIFERENCIA	SI	SI
LUIS ALBERTO APARICIO	237,55 €	SI. SE LE HA	12.497,74 €	SI	SI
ALONSO		CREADO UN PUESTO DE INGENIERO SUPERIOR	LA PRODUCTIVIDAD FUE CALCULADA POR LA DIFERENCIA DEL PUESTO DE JOSE LUIS VALES.		
EVA MARIA ALEGRE	300 €	SI.TECNICO DE SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD A2-22	10.535,40 € SE LE SUBE EL CE	SI	SI
JESUS DE CELIS DE CELIS	300 €	SI.TECNICO DE NUEVAS TECNOLOGIAS	4.446,31 €	SI	SI
HECTOR GARCIA ROBLES	300 €	SI.NUEVA CREACION.TECNICO DE DEPORTES	10.535,40 €	SI	SI
DOLORES GONZALEZ ELIAS	200 €	SI.ADMINISTRATIVO	5.796,96 €	SI	SI

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 20 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

CUARTO: Iniciar expediente para el reconocimiento a Marta Maria Aria Villanueva de una gratificación de servicios extraordinarios por importe de 300 € por la realización simultanea de las funciones del puesto de Auxiliar de policía y de Auxilia de Secretaria de Alcaldía.

PERSONA	CANTIDAD PRODUCTIVIDAD	EXISTE NUEVO PUESTO EN PLANTILLA 2021	DIFERENCIA	RPT	PLAN TILLA
MARTA MARIA ARIAS VILLANUEVA	300 €	NO	NO HAY DIFERENCIAS	SI	SI

B.-.- PRODUCTIVIDAD DE LA AUXILIAR DE POLICÍA POR ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE LA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO.-

Visto que para la gestión de los servicios administrativos de Policía Local se cuenta con la auxiliar administrativo D^a Marta María Arias Villanueva y la técnico D^a Elisa de la Torre Calle.

Teniendo en cuenta que dicha técnico figura de baja médica desde el 26/11/2020, estando supliendo sus funciones la auxiliar administrativo del departamento.

Teniendo en cuenta que la auxiliar se ha prestado a colaborar en todo momento con su esfuerzo, especial interés y dedicación para sacar adelante los asuntos del departamento, desempeñando funciones propias de puestos de categoría superior: alta e impulso de expedientes en Firmadoc, realización y aporte de datos de informes, elaboración de propuestas y resoluciones, tratamiento de textos y bases de datos imprescindibles para la gestión de los expedientes de licencias de vados, animales PPP, armas 4^a categoría, vehículos abandonados y veladores, atención y consulta al ciudadano de dichas licencias y de sancionados de tráfico, así como la gestión pendiente de petición de placas de vado a proveedores, resolución de peticiones de reducción de cuota 2021 por los titulares del mercadillo semanal por la situación Covid-19, tramitación de la renovación del Convenio VIOGEN, etc.

Teniendo en cuenta la diferencia de salario existente entre la categoría de auxiliar administrativo y técnico.

Teniendo en cuenta que la plaza de técnico de policía cuenta con consignación presupuestaria.

ES POR LO QUE SE PROPONE:

Sea abonada a D^a Marta María Arias Villanueva cantidad de 859,94 € al mes en concepto de productividad, correspondiente a la diferencia salarial de categoría entre el puesto que ocupa y el de técnico de gestión, cuyas funciones están siendo asumidas por ella, desde la fecha de baja de la titular del puesto en el mes de noviembre de 2.020, hasta el 30 de abril de 2.021, por un importe total acumulado de 4.409,99€, que serán abonados en la nómina del mes de abril 2021

Mes	Importe
Noviembre 2020	138,60 €
Diciembre 2020	831,62 €
Enero 2021	859,94€
Febrero 2021	859,94€

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 21 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21

Marzo 2021	859,94€
Abril 2021	859,94€
Total	4.409,99 €

ANEXOS.II.- PRODUCTIVIDADES POLICÍAS POR SERVICIOS GENERALES.-

Texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2004, sobre el asunto indicado:

4.- SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL

Se da cuenta del dictamen favorable por unanimidad emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal en sesión de fecha 29 de diciembre de 2004.

Leído el dictamen se abre el debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ Concejal del Grupo Socialista para decir que el acuerdo tiene como antecedente la Ley de Coordinación de la Policía Local de Castilla y León que reclasifica el Grupo de función de Policía Local del Grupo D al Grupo C lo que según la ley no tiene porqué implicar un aumento de las retribuciones totales de los funcionarios. Manifiesta que es asumido por el complemento específico el aumento de la retribución básica mediante una reducción de aquel aún cuando las condiciones de trabajo que retribuye este complemento no habían variado tras la reclasificación y expone que en el resto de Ayuntamientos de la provincia se les han repuesto este concepto.

Expone que en el acuerdo también se regula las condiciones de trabajo e introduce el concepto de productividad para incentivar el trabajo a realizar por la Policía Local.

Toma la palabra D^a. M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA Concejala del Grupo UPL para decir que están de acuerdo en todo lo que suponga una mejora para el personal de la casa, siempre que dichas mejoras sean razonables y manifiesta que desearían que exista la misma voluntad para mejorar las condiciones del resto del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento

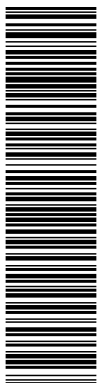
Toma la palabra el Alcalde D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA para decir que hay una empresa contratada para la elaboración de la RPT y que habrá negociaciones con los representantes de los trabajadores.

Manifiesta respecto al acuerdo con la Policía Local que se han equiparado a los policías de su entorno en nivel dentro del marco permitido por la ley con la intención de esforzarse en mejorar para cubrir las necesidades de la población.

Toma la palabra D^a. M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA Concejala del Grupo UPL para preguntar si se ha retirado ya el contencioso interpuesto por la Policía

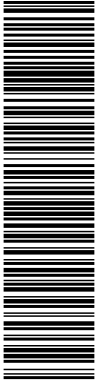
Responde por D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ Concejal del Grupo Socialista que la Policía Local hizo una reclamación que quedó ahí y que no le consta que se haya presentado contencioso.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación votando a favor del mismo los 17 concejales que componen la Corporación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 22 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal de fecha 26 de noviembre que se transcribe a continuación:

Por la Concejalía de Régimen Interior se plantea la siguiente propuesta:

Visto las conversaciones mantenidas por el Ayuntamiento de Villaquilambre con el Personal de la Policía Local.

Resultando que se ha redactado un proyecto de acuerdo que se transcribe literalmente:

En su virtud y en ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno el art. 22.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la ley 57/2003 SE ACUERDA:

Aprobar el acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el Personal de la Policía Local

A continuación, se transcribe el acuerdo adoptado:

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL.

En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Villaquilambre, siendo las 19:00 horas del día 23 de septiembre se reúnen el Alcalde D. Miguel Hidalgo García, el Concejal de Seguridad y transporte D. Santos Martínez García y el Concejal de Hacienda y Régimen Interior D. Manuel Mitadiel Martínez, con el personal de la Policía Local.

EXPONEN:

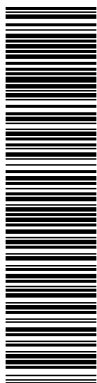
La Ley de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad de Castilla y León de 27 de marzo de 2003 establece en la Disposición Transitoria 2ª : "La reclasificación de grupos de Titulación que resulte de la aplicación de la presente Ley y de sus normas de desarrollo no implicarán necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios, por cuanto el incremento de las básicas motivada por la reclasificación anteriormente mencionada se detraerá de las retribuciones complementarias, sin perjuicio de los acuerdos adoptados en Pleno de los distintos Ayuntamientos"

Amparándose en dicha disposición, la anterior Corporación gobernante en el Ayuntamiento procedió a reclasificar al personal afectado, detrayendo la diferencia retributiva del complemento específico.

Los efectivos de la policía Local reivindican la recuperación del complemento específico que les fue reducido y el reconocimiento de un complemento de destino de nivel 18 para los guardias y de nivel 20 para los oficiales. Esa reivindicación se ampara en que las condiciones de su puesto de trabajo –las que retribuyen el complemento específico- no sufrieron ni han sufrido variación, y en el nivel retributivo y de complemento de destino que tienen los policías de los municipios de nuestro entorno.

La actual corporación reconoce y considera que el complemento específico retribuye las condiciones de puestos de trabajo y que éstas no han variado; que próximamente se tramitarán las normas marco a las que han de ajustarse los cuerpos de Policía Local en el ámbito de Castilla y León, en las que se prevé como nivel de complemento de destino el nivel 18, nivel que ya tienen los policías de los Ayuntamientos de nuestro entorno y, por último, que se va a efectuar una reorganización en los horarios de prestación del servicio, con eliminación de la realización habitual

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 23 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

de una jornada de trabajo superior a la normal, lo que implica una fuerte pérdida retributiva a los policías.

En esta línea, los representantes del equipo de gobierno, se muestran dispuestos a aproximarse a una equiparación retributiva con los policías de los municipios del entorno, en el marco de una equiparación simultánea de los servicios que se realizan y de un esfuerzo individual y colectivo por mejorar su prestación y la atención de las necesidades de la ciudad.

Por todo ello,

ACUERDAN

1.- Que las retribuciones mensuales de los policías, a partir de la vigencia de este acuerdo, serán para los Agentes (C-18) las siguientes:

- Básicas 663,43 €
- Complemento de Destino 375,91 €
- Complemento Específico 658,89
- Incentivo Productividad 60,25

2.- Que las retribuciones de los Oficiales (C-20), a partir de la vigencia de este acuerdo sean las siguientes:

- Básicas 663,43 €
- Complemento de Destino 417,91 €
- Complemento Específico 722,89
- Incentivo Productividad 60,25

4.-El incentivo de productividad no será percibido en el mes de vacaciones, ni en situaciones de Incapacidad Temporal, salvo que sean derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. En estos períodos se percibirá la parte proporcional. (Esta disposición no será aplicable en lo referido a las vacaciones del 2004, para evitar agravios comparativos por lo que será percibido íntegramente.

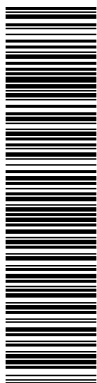
Dicho complemento está vinculado a los siguientes objetivos:

- Conservación y mantenimiento del material (Walkis, Cámaras, Vestuarios, Vehículos, etc.)
- Control de los puntos negros del tráfico
- Patrullaje de todos los pueblos del Municipio
- Revisión de las obras Municipales

La valoración del cumplimiento de esos objetivos se realizará de la siguiente forma:

- Conservación de material: Con carácter individual, para lo que se tenderá a disponer de equipos individuales.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 24 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- Resto de condiciones: En el marco del análisis del cumplimiento del cuadrante diario de servicios mínimos que aprobará el Concejal delegado a propuesta del Oficial Jefe, quien realizará un informe sobre el grado de cumplimiento.

5.- En el complemento específico figura incluido el concepto de Turnicidad, no así la 8ª hora que deja de realizarse. La cifra fijada por turnicidad es de 90,00 € y sólo se percibirá si se trabaja en turnos distintos.

6.- Las compensaciones establecidas para noches, sábados, festivos, asistencias a Juzgados (fuera de la jornada), y las cuantías de las horas extras será la siguiente:

- Hora extra normal 10,16 €
- Hora extra (nocturno o festivo) 13,57 €
- Asistencia a Juzgado fuera de la jornada de trabajo..... 36,00 €
- Noche (a partir de las 22:00 horas) 18,03 €
- Sábado 28,96 €
- Festivo..... 36,17 €

La percepción de las noches, sábados y festivos se sumará la de las horas. Su cuantía se corresponde con un servicio de 7 horas, y se reducirá proporcionalmente si las horas de servicio fueran inferiores, fijándose un mínimo correspondiente a dos horas. La jornada laboral será invariable en Turno de mañana (de 8:00 a 15:00), y en turno de tarde (de 15:00 a 22:00).

Toda hora realizada por encima de la jornada laboral será abonada como hora extra. Las realizadas entre las 22:00 horas y las 08:00 horas impondrán el abono de una hora extra especial, la compensación establecida para las noches, así como la compensación establecida para sábados o festivos, si procede.

7.- Organización.

El cuadrante se conocerá con una antelación de 5 meses en los que cualquier cambio habrá de estar debidamente justificado y comunicado por escrito, con una antelación de 48 horas, al agente afectado. Asimismo, las solicitudes de cambio de turno, o de permisos, de los agentes deberán ser realizadas con la misma antelación.

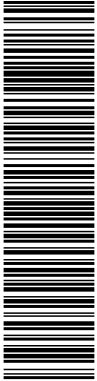
El cuadrante de trabajo, será, salvo problemas derivados de la falta de personal, 7-3, 7-4 (siete días de trabajo, tres de descanso, siete días de trabajo, cuatro de descanso), volviéndose a repetir cíclicamente.

En el caso de eventos especiales en los que se necesite mayor número de funcionarios de policía, éstos se cubrirán con agentes de descanso, si fuera posible, sino serán voluntarios u obligatorios. Se establecerá un turno rotatorio para la cobertura de dichos eventos. En este caso la comunicación será según la urgencia del caso.

Que dicho acuerdo afectará a la Totalidad de la Plantilla de la Policía Local, y entrará en vigor con efectos de 1 de octubre del presente año, sometiéndose a aprobación del Pleno la fijación de los complementos.

Todas las cantidades expresadas en este acuerdo se verán incrementadas, en el porcentaje establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en la nómina de enero de cada año.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 25 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E24BF4AF72961929F0876F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Cualquier modificación de los puntos de los que consta este acuerdo exigirá la conformidad de ambas partes (Policía Local y Equipo de Gobierno), no pudiendo ser modificados unilateralmente.

ANEXOS.III. - PRODUCTIVIDADES POLICÍAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS USUARIOS DEL SISTEMA VIOGEN.-

(Texto íntegro del Decreto nº 594/2.021 de 20 de abril d, en el que se propone que el sistema se apruebe por el Pleno)

REFERENCIA: USUARIOS SISTEMA CONVENIO VIOGEN I

ASUNTO: USUARIOS SISTEMA CONVENIO VIOGEN.

Teniendo en cuenta lo acordado en la JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD de fecha 9 de octubre de 2020.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2020/1676, de fecha 12 de noviembre de 2020, relativa a aprobación del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género” y del Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia de género.

Visto el Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”.

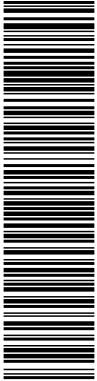
Visto el Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia de género.

Teniendo en cuenta que el 9 de octubre de 2020 fue publicado por Jefatura de Policía la necesidad de colaboración de los Agentes para la protección de las víctimas de violencia de género fruto de la renovación del Convenio de Colaboración entre la Policía Local y Las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Visto el informe de Jefatura de Policía de fecha 5 de febrero de 2021 en el que se indica que la única Agente que se ofrece para tal colaboración es la de N.I.P. 3990 (D^a. Eva María Díez Martínez), con lo que para que salga adelante asimismo se ofrece a colaborar el Oficial-Jefe de N.I.P. 3978 (D. Agripino Díez Bayón).

Teniendo en cuenta el memorando de la Coordinadora Acctal. Unidades de Violencia sobre la Mujer DGcYL, D^a Jessica Martínez Sánchez, de fecha 16 de febrero de 2021 en el que se solicita los datos personales de los Policías Locales que requieren accesos para los seguimientos del sistema.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 26 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Teniendo en cuenta el memorando de Secretaría de fecha 17 de febrero de 2021 en el que se indica la necesidad de aprobación de la relación de los usuarios del sistema mediante resolución de la Alcaldía.

Teniendo en cuenta el informe de Jefatura de Policía de fecha 25 de marzo de 2021 relativo al seguimiento y control de las víctimas de violencia de género, en el que se indica que se hace necesario la asignación de dos Agentes de Policía Local para llevar a cabo tal alta responsabilidad, siendo propuestos el Agente de N.I.P. 3990 (D^a. Eva María Díez Martínez) y el Oficial-jefe de N.I.P. 3978 (D. Agripino Díez Bayón), ambos por voluntad propia.

Teniendo en cuenta las Notas de Secretaría de fecha 26 de marzo de 2021.

Visto el informe ampliatorio de Jefatura de Policía de fecha 6 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta la Segunda Nota jurídica de Secretaría de fecha 19 de abril de 2021 en la que se indica:

“La supervisión Jurídica de ese Decreto fue rechazada por la Secretaría el día 26 de marzo de 2.021.

Obra en el expediente Nota Jurídica emitida por la Secretaría en el mismo momento de rechazar la firma del Decreto que inicialmente se proponía, que fundamenta dicho rechazo, mediante la inclusión de estas observaciones:

- **No se acredita que se hayan cumplido los principios constitucionales de igualdad, mérito o capacidad en esa designación. Tampoco aclara cual ha sido el procedimiento seguido para que se ofrecieran las personas que se han ofrecido “por voluntad propia”. NI siquiera si se ha abierto la posibilidad de realizar estas tareas a todos los agentes que estén suficientemente capacitados; o que se haya justificado que los únicos agentes capacitados sean los propuestos.**
- **Entendiendo que lo que se pretende es aprobar una nueva Productividad –en el fondo es lo que se propone, puesto que aunque se habla de horas extras, su realización no se plantea como requisito para su pago- y dando opciones para su consideración como un complemento retributivo distinto.**

Esas observaciones han sido atendidas por el Sr. Jefe de la Policía Local, el día 6 de abril de 2.021, mediante Informe aclaratorio y complementario al que inicialmente se emitió por dicho funcionario el 25 de marzo; y en el que, en respuesta a la primera las observaciones antes transcrita, se añade lo siguiente:

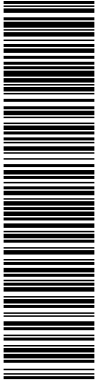
Que todos los policías de esta plantilla están dotados de capacidad y de conocimientos para llevar a cabo dicha tarea de seguimiento y control de víctimas de violencia machista. Que se dio publicidad mediante oficio en el tablón de anuncios de la policía y pasados unos meses, nadie se ha querido apuntar a llevar a cabo tal trabajo. -Se adjunta copia.-

Que la designación de la agente y el oficial jefe son por voluntad propia, al no haberse apuntado ningún policía a llevar a cabo tal tarea. Que si el sr. secretario sabe de algún policía que lo diga que sin problemas le será adjudicada dicha tarea.

Que esta decisión de Jefatura se lleva a cabo por responsabilidad con el servicio para que esta tarea salga hacia adelante, ya que una vez que el Ayuntamiento ha firmado el protocolo de actuación; debería también haber estipulado quien se hacía cargo del asunto.

Que se adjunta copia del oficio expuesto en el tablón policial para conocimiento de todos los policías, con plazo de meses para que todos lo visibilizasen y pudieran tomar su decisión.-

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 27 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR_F8EDD0685E0D798F2E2ABFA7F2961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Y, como única respuesta a las cuestiones planteadas por esta Secretaría, respecto a la consideración de esta retribución como una retribución por horas extraordinarias, como se planteaba, a propuesta del Sr. Jefe de la Policía en la propuesta de Decreto rechazado por la Secretaría, se añade lo siguiente:

Que el supuesto pago de los 2.200 euros por agente es una propuesta llevada a cabo con posterioridad por la Concejala de la mujer y la Técnica del departamento, con cargo a los fondos de la Secretaría de Estado de Igualdad reservados a la lucha contra la violencia de genero para el ejercicio 2020. asunto éste que hay que justificar de alguna manera efectiva de compromiso y trabajo a fin de que el Ayuntamiento cobre la cantidad asignada al mismo.

Dentro de estos conceptos exigidos por el Ministerio a justificar, se encuentra la colaboración de las policías locales en esta materia de seguimiento y control de las víctimas de violencia machista.-

Que ojalá su retribución fuera en el complemento específico como corresponde a esta tarea policial.-

Respecto a la primera cuestión, del informe del Sr. Jefe de la Policía, parece desprenderse que se han cumplido con las mínimas formalidades exigidas para garantizar la debida publicidad a la hora de seleccionar al personal dedicado a estas funciones, única cuestión que se puso en cuestión por esta Secretaría -que para nada estaba acreditada en el inicial informe del Sr. Jefe de la Policía, por lo que no se entiende la afirmación del funcionario proponente de que *“si esta Secretaría conoce a otro funcionario que lo diga y se le propone”*; porque no es esa la función de esta Secretaría, si no la de garantizar la adecuación a derecho de las resoluciones que se propone para su aprobación; de la misma forma que es de la responsabilidad de los funcionarios o autoridades que proponen resoluciones acreditar debidamente en el expediente que éstas han cumplido con las formalidades exigidas. , como se hace con el informe complementario.

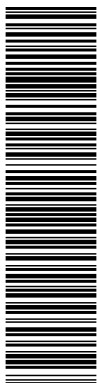
Por lo que respecta a la segunda de las cuestiones u observaciones planteadas por esta Secretaría, el informe complementario del Sr. Jefe de la Policía Local, no desvirtúa en ningún modo lo esencial: La retribución que se propone es un complemento de productividad, pues reúne todas las características jurídicas para ser considerado como tal, de acuerdo a las normas del EBEP y las contenidas en el art. 5 RD 861/1.986 de 18 de abril.

Téngase en cuenta que en este momento **se tramita un expediente en relación a los Complementos de Productividad abonados en las nóminas de los funcionarios municipales para la confirmación de las que se suspendieron en enero, la realización de nuevas propuestas y la regulación y determinación de la cuantía global de todas ellas por el Pleno Municipal**, como es preceptivo y viene siendo observado y reparado por esta Secretaría y la Intervención municipal, respectivamente.

Ningún problema existiría en la consideración de este complemento dentro del nuevo sistema del complemento de productividad, por lo que se propone por esta Secretaría que el Decreto sea elevado nuevamente a aprobación, pero para este aspecto deberá proponer la inclusión de este complemento de productividad en el nuevo sistema de asignación y regulación de las productividades, denominándola productividad a los agentes de la policía asignados a la realización de las tareas de Viogen. “

Teniendo en cuenta la Propuesta de la Concejalía de la Mujer de fecha 20 de abril de 2021.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 28 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el Art. 21.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), Por medio del presente he resuelto:

PRIMERO. - Aprobar la relación de los usuarios del sistema VIOGEN: Agente de N.I.P. 3990 (D^a. Eva María Díez Martínez) y el Oficial-Jefe de N.I.P. 3978 (D. Agripino Díez Bayón), al haberse incorporado al expediente informe del Jefe de la Policía justificando adecuadamente que se ha ofrecido de forma transparente la posibilidad de realizar estas funciones a todos los agentes debidamente capacitados y de los criterios de mérito y capacidad; o de carácter profesional que se han empleado por la Jefatura para proponer a los usuarios del sistema.

SEGUNDO.- Iniciar expediente para la determinación de un sistema de retribución económica de estas funciones a los usuarios de Viogen, por la trascendencia e importancia de las mismas; mediante una retribución en concepto de Complemento de Productividad para los Agentes de la Policía Local usuarios del sistema Viogen– por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa que supone responsabilizarse de esa gestión, de conformidad con las tareas que se les asignan en el convenio firmado en materia de protección contra la violencia de Género por el Ayuntamiento y el Gobierno de España. Dicho complemento ascenderá a la cantidad global anual de 2.200 Euros, para cada agente asignado, lo que supondría una retribución mensual de 183 € y será financiado con cargo a los fondos que el Ayuntamiento va a percibir como consecuencia de dicho convenio.

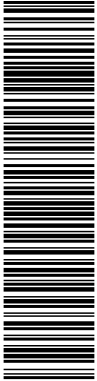
Este nuevo complemento de productividad deberá ser determinado, tanto en su regulación como en su cuantía, por el Pleno Municipal, por lo que esta resolución será trasladada al departamento de personal para que incluya esta disposición en el expediente que se está tramitando, con negociación con los representantes, para la regulación y asignación del complemento de productividad a todos los funcionarios municipales.

Determinado por el Pleno su retribución efectiva, será aprobada por la Alcaldía, a propuesta del Jefe de la Policía en la que acreditará los agentes concretos que cada mes realizan estas funciones; y con supervisión de la concejalía de la mujer. Esta aprobación podrá realizarse mediante la inclusión en la correspondiente nómina mensual o mediante la aprobación de un Decreto Específico que recoja los servicios realizados durante un periodo superior.

FIN DE ANEXOS REGULADORES REPECTIVAMENTE DE LOS CRITERIOS B, C Y D DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDADES.

ANEXO IV INFORME DE LA SECRETARIA MUNICIPAL.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 29 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0975F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

INFORME-PROPUESTA SOBRE PRODUCTIVIDADES

REFERENCIA EXPEDIENTE:

TIPO: ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
2021/25

DENOMINADO: REGULACION, DETERMINACION Y APROBACION DE PRODUCTIVIDADES.
2021/3

DENOMINADO: SOLUCIÓN PRODUCTIVIDADES REPARADAS.

Se atenderá también a las actas de las reuniones de las Mesas Generales de Negociación de 26 de abril

Visto el expediente que se tramita en el Departamento de Personal, para la Resolución Productividades Reparadas.; y cuyo abono se dejó en suspenso desde la nómina correspondiente al mes de enero; en el que constan los siguientes antecedentes:

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

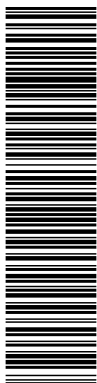
Fecha: 12/04/2021

Total Páginas: 3

EXPEDIENTE: 3/2021	TIPO: Actividades, Programas y Proyectos	TRÁMITE: En tramitación
NOMBRE: Resolución Productividades Reparadas.		
FECHA CREACIÓN: 2021/01/21 13:46:03	UNIDAD CREADORA: PERSONAL	CREADOR: Arancha Vaibuenza Alier

1. Documentos Incluidos en el expediente incluyendo sus firmas.

ORDEN	TIPO DE DOCUMENTO/H45H	NOMBRE DEL DOCUMENTO/FIRMAS	CSV	FECHA	APROBADO ?
Nº 1	VQ_Providencia de Inicio	PROVIDENCIA DE ALCALDIA CON EFECTOS JURIDICOS SOBRE	G2PWW-30502-E93GL	2021/01/21	Aprobado
		Alcalde (Manuel Garcia Martinez)		2021/01/25	Firmado
		Secretario (Miguel Hidalgo Garcia)		2021/01/25	Firmado
Nº 2	Solicitud	SOLICITUD_E_683_0_2021	9155Y-DEOU2-86VHQ	2021/01/29	No requiere firmas
Nº 3	VQ_Copia Electronica	Memorando. Eva Alegre	JT8FR-ME8T1-UJ7HR	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Vaibuenza Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 4	VQ_Copia Electronica	Memorando. Hector Garcia	DOVMA-UV9OY-Q5LJI	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Vaibuenza Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 5	VQ_Copia Electronica	Memorando. Jesus de Vega	VM6XL-YTLQ-AN602	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Vaibuenza Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 6	VQ_Copia Electronica	Memorando. Ioli	PCKDD-SVDZ2-Q2TDI	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Vaibuenza Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 7	VQ_Copia Electronica	Memorando. Marta Arias	OGLOO-LD9GQ-BIOWO	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Vaibuenza Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 8	VQ_Copia Electronica	Memorando. Noelia Arguello	P752L-BRBD-QANIH	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Vaibuenza Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 9	VQ_Copia Electronica	Memorando. Jesus de Cella	P2JLD-REAQT-92Z3O	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Vaibuenza Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 10	VQ_Copia Electronica	Memorando. Oscar Ronda	X2J5D-LZ4NB-GMDIV	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Vaibuenza Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 11	VQ_Copia Electronica	Memorando. Luis Aparicio	VDQ4V-PSXPL-OU676	2021/01/29	Aprobado
		Auxiliar de Personal (Arancha Vaibuenza Alier)		2021/01/29	Firmado
Nº 12	Solicitud	SOLICITUD_E_688_0_2021	4339L-GWHQP-H2N63	2021/02/01	No requiere firmas



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/porta/verificarDocumentos.do?

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Fecha: 12/04/2021 Total Páginas: 3

Nº	Descripción	Asunto	Fecha	Estado
Nº 13	Recurso Judicial	RECURSO_E_800_0_2021	PA52T-2JF2M-65FPY	2021/02/03 No requiere firmas
Nº 14	Solicitud	SOLICITUD_E_840_0_2021	DUB3E-780WW-KNG68	2021/02/04 No requiere firmas
Nº 15	Escrito	ESC_E_852_0_2021	039KU-7F2KE-XHVTL	2021/02/04 No requiere firmas
Nº 16	Solicitud	SOLICITUD_E_898_0_2021	37TXP-7QTEE-QSPQZ	2021/02/08 No requiere firmas
Nº 17	Solicitud	SOLICITUD_E_973_0_2021	PLN14-C00Q4-NKCP2	2021/02/09 No requiere firmas
Nº 18	VQ_Copia Electronica	Memorando de fecha 11.02.2021	YCGA3-7UNIM-BXJ7Z	2021/02/11 Aprobado
Nº 19	Solicitud	SOLICITUD_E_1065_0_2021	B1FIL-P38NW-SPUUT	2021/02/11 No requiere firmas
Nº 20	Escrito	ESC_E_1245_0_2021	JV7QA-Y7CUE-SY3U6	2021/02/17 No requiere firmas
Nº 21	VQ_Copia Electronica	INDICE DEL EXPEDIENTE	TSMUW-JFQUJ-U3KV	2021/03/12 Aprobado

2. Anotaciones de registro de entrada/salida.

TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA	NUM.	TIPO	INTERESADO
Solicitud	SOLICITUD_E_553_0_2021	29/01/2021 13:57:00	553/2021	ENTRADA	JESUS, DE VEGA, DE LA RED, 09706352F
Solicitud	SOLICITUD_E_589_0_2021	01/02/2021 14:39:00	589/2021	ENTRADA	NOELIA, ARGUELLO, VALLE, 71426962W
Recurso Judicial	RECURSO_E_800_0_2021	03/02/2021 14:13:00	800/2021	ENTRADA	DOLORES, GONZALEZ, ELIAS, 09769937C
Solicitud	SOLICITUD_E_840_0_2021	04/02/2021 12:31:00	840/2021	ENTRADA	HECTOR, GARCIA, ROBLES, 71421531E
Escrito	ESC_E_852_0_2021	04/02/2021 13:29:00	852/2021	ENTRADA	OSCAR, RONDA, PRIETO, 71421190A
Solicitud	SOLICITUD_E_898_0_2021	08/02/2021 10:09:00	898/2021	ENTRADA	JESUS, CELIS DE, CELIS DE, 09767598G
Solicitud	SOLICITUD_E_973_0_2021	09/02/2021 13:01:00	973/2021	ENTRADA	EVA MARIA, ALEGRE, GONZALEZ, 09798459X
Solicitud	SOLICITUD_E_1065_0_2021	11/02/2021 12:55:00	1065/2021	ENTRADA	LUIS, APARICIO, ALONSO, 09803638A

Pág. 2

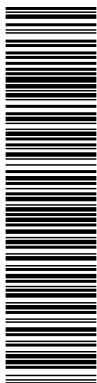
Visto IGUALMENTE el expediente tramitado para la Determinación y Regulación por el Pleno de los criterios para posibilitar el reconocimiento y aprobación por la Alcaldía de complementos retributivos por este concepto.

Vistas las actas de las reuniones de la Mesa General de negociación, celebradas el 15 y el 26 de abril de 2.021

Es objeto de este informe-propuesta el impulso del expediente que se abrió con la Providencia de la Alcaldía acordando dejar en suspenso las productividades que, con carácter singular, se venían abonando a ciertos funcionarios, todas ellas en base a las resoluciones de la Alcaldía de años anteriores., en atención a los escritos recibidos y a las instrucciones despachadas con la Alcaldía y la Concejalía de personal en el ámbito de la ejecución de la RPT, OPE de 2019, OPE de 2.020; y lo que resulte de la Plantilla presupuestaria de 2.021, de conformidad con las cuales se han dado a esta Secretaría dos instrucciones:

- 1.- Que la propuesta se eleve al Pleno para que se apruebe por éste.
- 2.- Que el acuerdo recoja la posibilidad de convalidar todas las productividades suspendidas, pero que sirva además para establecer el régimen que permita determinar, de conformidad con las disposiciones que se dirán, los criterios para el reconocimiento y aprobación por el Alcalde de complementos retributivos por este concepto.

La Providencia que puso inicio al expediente de suspensión de las productividades, dispone en su parte dispositiva lo siguiente:



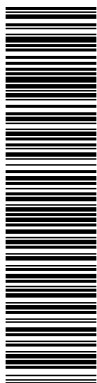
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

PRIMERO: Dejar en suspenso el cobro correspondiente en la nómina del mes de Enero.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento para la Convocatoria de los procedimientos para la cobertura de las plazas que deben, según la RPT, realizar las funciones en las que se justificaban esas productividades, previa la inclusión, en su caso, de la plaza correspondiente en la plantilla, con reajuste en su caso de la OEP, si fuera necesario.

TERCERO: Iniciar expediente para el reconocimiento a todos los afectados de una gratificación por servicios extraordinarios por la realización temporal de las funciones de superior categoría objeto de las productividades que ahora se suspenden y por igual cuantía. Esta gratificación se reconocerá desde el 1 de Enero de 2021 hasta cobertura de convocatoria a la que se refiere el punto 2.

PERSONA	CANTIDA D PRODUC TIVIDAD	EXISTE NUEVO PUESTO EN PLANTILLA 2021	DIFERENCIA	RPT	PLANTI LLA
JESUS DE VEGA DE LA RED	300 €	SI. TECNICO TRIBUTOS	7.739,23 €	SI	SI
NOELIA ARGUELLO VALE	200 €	SI.ADMINISTRATI VO	EXISTE DIFERENCIA SOLO SB PORQUE ELLA YA COBRA CE Y CD	SI	SI
OSCAR RONDA PRIETO	129 €	SE HA CREADO UN PUESTO DE TECNICO DE JUVENTUD PERO NO SE AMORTIZA LA PLAZA DE EL.	NO HAY DIFERENCIA	SI	SI
LUIS ALBERTO APARICIO	237,55 €	SI. SE LE HA	12.497,74 €	SI	SI
ALONSO		CREADO UN PUESTO DE INGENIERO SUPERIOR	LA PRODUCTIVIDA D FUE CALCULADA POR LA DIFERENCIA DEL PUESTO DE JOSE LUIS VALES.		
EVA MARIA ALEGRE	300 €	SI.TECNICO DE SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD A2-22	10.535,40 € SE LE SUBE EL CE	SI	SI
JESUS DE CELIS DE CELIS	300 €	SI.TECNICO DE NUEVAS TECNOLOGIAS	4.446,31 €	SI	SI
HECTOR GARCIA ROBLES	300 €	SI.NUEVA CREACION.TECNI CO DE DEPORTES	10.535,40 €	SI	SI
DOLORES GONZALEZ ELIAS	200 €	SI.ADMINISTRATI VO	5.796,96 €	SI	SI



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

CUARTO: Iniciar expediente para el reconocimiento a Marta Maria Aria Villanueva de una gratificación de servicios extraordinarios por importe de 300 € por la realización simultanea de las funciones del puesto de Auxiliar de policía y de Auxilia de Secretaria de Alcaldía.

PERSONA	CANTIDAD PRODUCTIVIDAD	EXISTE NUEVO PUESTO EN PLANTILLA 2021	DIFERENCIA	RPT	PLAN TILLA
MARTA MARIA ARIAS VILLANUEVA	300 €	NO	NO HAY DIFERENCIAS	SI	SI

FUNDAMENTOS DE LOS ANTERIORES INFORMES DEL SECRETARIO EN RELACIÓN A ESTAS RETRIBUCIONES DURANTE LOS MESES ANTERIORES A LA SUSPENSIÓN

que, entre tanto no se confirmen los decretos por los que se aprobaron estas productividades mediante su conversión a través de la RPT o la PLANTILLA MUNICIPAL en un complemento de naturaleza fija o periódica, las retribuciones que se pagan en este apartado en concepto de productividad son absolutamente irregulares.

Téngase en cuenta que algunos de los que las perciben también cobran gratificaciones por servicios extraordinarios; y otros complementos por habilitación temporal, lo que hace en todos los casos que estas retribuciones resulten absolutamente injustas e ilegales.

Se advierte que, en lo que se refiere a las cuantías asignadas por este concepto en los respectivos Decretos de Alcaldía, la discrecionalidad no implica falta de motivación, exigida esta por el art 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si bien es cierto que no se ha hecho uso hasta la fecha, salvo para la policía local, de la facultad contemplada en el art. 5.6 del Real Decreto 861/1986, señalamos que no existe criterio alguno que justifique la cuantía de las remuneraciones percibidas por este concepto.

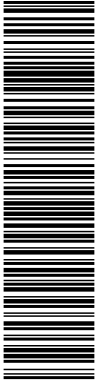
Asimismo, se advierte que de la misma forma que el establecimiento del complemento de productividad precisa de una resolución motivada que la ampare, la eliminación del mismo, una vez que se ha devengado de forma constante, puede precisar del mismo procedimiento, por lo que debería dictarse la correspondiente resolución no concediendo nuevas productividades; y proponiendo la aprobación por el Pleno de los criterios de reparto. Así se ha hecho notar por esta Secretaría en meses anteriores; y se ha expresado verbalmente en las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Se advierte, que de acuerdo con el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece lo siguiente:

Artículo 5.º Complemento de productividad.

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 33 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21 ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0DD798F2E24BFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Es decir: por este concepto se retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Es decir, se vincula la realización efectiva de tareas, a la percepción de complementos, por lo que no procedería abonar cuantía alguna en concepto de productividad durante las vacaciones, o ausencias de cualquier tipo, periodo en el que evidentemente dicha relación no se da. Téngase en cuenta que, en el caso de los Policías, cuyos criterios de distribución de productividad sí han sido aprobados por el Pleno, se les descuenta la parte proporcional a los días en que hayan estado de vacaciones. Parece incomprensible que para el resto de funcionarios, en los que además el criterio de reparto está carente de cualquier justificación válida en derecho y carece de acuerdo plenario de determinación de criterios de reparto, se les mantiene además la percepción íntegra en vacaciones.

Es por ello que, como consecuencia de una reclamación en la que algunos policías pedían que se aplicara el mismo criterio para éstos que para el resto del personal al que se le abona también la productividad en vacaciones, esta Secretaría ha hecho un Informe-propuesta de resolución con los descuentos correspondientes exclusivamente a 2.019 por el exceso cobrado en vacaciones en concepto de productividad. Esta propuesta está aún en trámite de audiencia a los interesados, por lo que no puede aplicarse en esta nómina.

Advertir finalmente que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos y que deberán publicarse las cuantías percibidas por cada funcionario por este concepto.

Los funcionarios del departamento de tributos unen esta productividad –de más que dudosa legalidad pues se ha convertido en una retribución fija- a otra compensación por las diferencias de complemento de destino entre el puesto que ocupan y su nivel profesional

FUNDAMENTOS DEL REPARO DE INTERVENCIÓN Y DEL INFORME DE DISCREPANCIA CON EL REPARO EFECTUADO A LA NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE POR LA SRA INTERVENTORA. -

1.- REPAROS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RESPECTO A LA PRODUCTIVIDAD. -

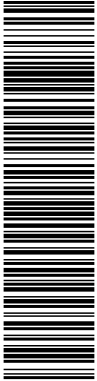
Dice lo siguiente el informe de la Intervención respecto a esta cuestión:

Es preciso señalar que el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, señala lo siguiente:

“Artículo 5. Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 34 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E24BFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al alcalde o al presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Del citado artículo se pueden extraer las siguientes premisas a tener en cuenta para la atribución del complemento por productividad:

1ª.- Es un complemento personal, no del puesto, destinado a retribuir, únicamente, “el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo”.

Por eso no puede concederse por el cumplimiento de las funciones “normales” asignadas al puesto de trabajo. Es necesaria la concurrencia de un “plus adicional” que no se contemple en la valoración del puesto a efectos del complemento específico. La percepción del complemento de productividad está vinculada a la realización

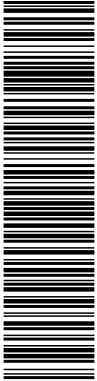
2ª.- Corresponde al PLENO establecer los criterios y circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que permitan que un funcionario pueda cobrarlo; y al alcalde la asignación individual mensual siempre y cuando los objetivos hayan sido cumplidos.

A excepción de la policía local no se ha hecho uso de la facultad contemplada en el art. 5.6 del Real Decreto 861/1986, por lo QUE NO EXISTE CRITERIO ALGUNO QUE JUSTIFIQUE LA CUANTÍA DE LAS REMUNERACIONES PERCIBIDAS POR ESTE CONCEPTO.

A. PRECISIONES Y DISCREPANCIAS QUE SE MANIFIESTAN POR EL ÓRGANO GESTOR. -

Las valoraciones sobre la conveniencia de que el Pleno establezca no sólo la cuantía global; si no también los criterios de reparto; que se quedan en el ámbito de las observaciones, y que advierten de irregularidades que pudieran ser invalidantes son similares a las de todos los meses y a las que dice el secretario. Cada uno hace sus valoraciones; pero lo cierto es que la propuesta cumple con la literalidad de las normas del Estatuto y del RD 861/86.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 35 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La cuestión de fondo es que la Interventora entiende como esencial y necesario que exista un acuerdo previo del Pleno fijando los criterios e incluso los objetivos que deben cumplirse para que el Alcalde reconozca esos complementos. Reproducimos nuevamente esta parte del informe:

“.- Corresponde al PLENO establecer los criterios y circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que permitan que un funcionario pueda cobrarlo; y al alcalde la asignación individual mensual siempre y cuando los objetivos hayan sido cumplidos.

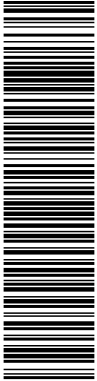
A excepción de la policía local no se ha hecho uso de la facultad contemplada en el art. 5.6 del Real Decreto 861/1986, por lo QUE NO EXISTE CRITERIO ALGUNO QUE JUSTIFIQUE LA CUANTÍA DE LAS REMUNERACIONES PERCIBIDAS POR ESTE CONCEPTO”

Sin embargo, este órgano gestor entiende que, aún sin ese acuerdo fijando los criterios, el Alcalde puede aprobar la concesión de esos complementos, siempre que exista cantidad global determinada en el presupuesto – y existe, al menos la misma que en 2.019- y que el reparto se justifique dentro de los requisitos o límites establecidos en el RD 861/1.986.

*Si se realiza una comparación entre la interpretación de la Interventora y la norma del Real Decreto 861/1.986 se verá que no hay literalidad: Es por ello que este órgano gestor realiza la comparación entre el texto literal de los artículos 5 Y 6 del RD 861/1.986, y la propuesta de asignación de productividades y horas extraordinarias y la conclusión es que **la propuesta está dentro de los límites y cumple con los requisitos esenciales de ese precepto, antes transcrito; a saber:***

- **Por lo que respecta a las productividades:**
 - a. *Las cantidades que se asignan están destinadas a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo La apreciación de la productividad se realiza en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo; y se justificó en las correspondientes resoluciones de concesión.*
 - b. *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
 - c. *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto son de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 36 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961929F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- d. *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma*
- e. *Corresponde al alcalde o al presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

El empleo en la norma de la expresión “en su caso”, debería dejar claro que el Alcalde debe seguir los criterios del Pleno, en su caso; pero puede, si estos criterios no están fijados, realizar la asignación individual de las cantidades globales que el Pleno haya asignado en el presupuesto

Este es el criterio del órgano gestor que ha propuesto y gestionado la nómina del mes de DICIEMBRE de conformidad con las novedades y propuestas acaecidas y recibidas durante el mes; entendiéndose que las discrepancias entre este órgano gestor y la Interventora deberán ser resueltas a favor del criterio de este órgano gestor.

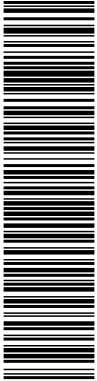
Por todo ello; entendiéndose que quedan suficientemente motivadas las discrepancias de este órgano gestor con los Reparos a la Nómina del Mes de DICIEMBRE; de conformidad con el artículo 216 del TRLRHL que establece que, Si el órgano al que afecta el reparo, no está de acuerdo con este, formulará un Informe y el Presidente resolverá la discrepancia – entre la Intervención y el órgano gestor-, siendo su resolución ejecutiva.

Se propone a la alcaldía, como órgano competente, de acuerdo con el artículo mencionado y las competencias que le atribuye el artículo 21, 1, a) de la LBRL, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Resolver la Discrepancia planteada por el departamento de Personal a los reparos formulados por la Intervención respecto de la nómina del personal municipal del mes de DICIEMBRE a favor de la postura del Departamento de Personal; y levantar la suspensión de la tramitación y pago de dicha nómina.

SEGUNDO. - Aprobar la nómina del mes de DICIEMBRE, previa inclusión en la resolución correspondiente del resto de antecedentes y fundamentos de derecho que deban tenerse en cuenta. -

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 37 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961929F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

TERCERO. - FUNDAMENTOS DE LA PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA ACORDANDO NO LEVANTAR EL REPARO EN EL MES DE ENERO Y DEJAR EN SUSPENSO EL COBRO DE ESTAS PRODUCTIVIDADES. -

Vistos los reparos que todos los meses formula la Intervención Municipal a las productividades.

Visto igualmente los informes de la Secretaria Municipal de todos los meses incorporados en la nómina mensual.

Advertida por la Secretaria que, como ya ha manifestado estas Productividades no pueden consolidarse, y que es necesario la realización de las promociones que requieran la cobertura de las plazas cuyas funciones justifican el abono de estas retribuciones, lo que requerirá, en su caso, que dichas plazas estén incluidas en la plantilla presupuestaria; y que, sino se inician los procedimientos mencionados, se abstendrá de realizar ningún otro informe de discrepancia con los reparos que formula mensualmente la intervención que resulta conveniente que, mientras se sustancian los procedimientos necesarios, se actúe con dichas retribuciones en la forma que se señala en los reparos de la intervención.

Vistos TODOS LOS ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE SE HAN MENCIONADO; y los acuerdos adoptados en la última de las Mesas Generales de Negociación sobre PRODUCTIVIDADES SUSPENDIDAS Y NUEVAS PRODUCTIVIDADES., en el siguiente sentido:

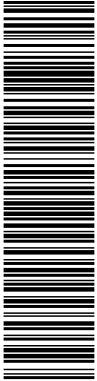
Se repasa por los presentes el INFORME-BORRADOR elaborado por la Secretaría y puesto en conocimiento de los presentes en la última reunión; así como los documentos incorporados en el expediente, de los que se dará traslado a los presentes y que son los siguientes:

Por el Secretario se matiza el carácter de borrador del documento; advierte que cualquier alusión nominativa que contenga lo es para aclarar el puesto al que nos estamos refiriendo; y que, a su juicio, el grupo 1 de las productividades a incorporar en el nuevo sistema que apruebe el Pleno – las productividades que existían a 1 de enero- se puede subsumir en el último de los Grupos –el de asignación de productividades por las causas que ahí se señalen, con los criterios que determine el Pleno, para que las apruebe el alcalde de forma individual-.

Se recuerda a estos efectos que existe sobre la mesa una propuesta de productividades para el sistema Viogen; y por el Secretario se recuerda que, a su juicio, y como manifestó en su informe, parece conveniente que en el nuevo sistema se contemplen todas las existentes y que además se establezca un sistema para que se pueda, si se considera conveniente, aprobar el reconocimiento de nuevas y distintas productividades por la realización de tareas de superior categoría, la asunción de funciones correspondientes a puestos incluidos en plantilla pero no cubiertos, o de puestos distintos al que se ocupa que, por cualquier circunstancia no se están atendiendo; o la cobertura coyuntural de puestos de trabajo de superior grado y nivel al consolidado por el correspondiente funcionario.

Se produce un debate intenso; en el que por los representantes del personal se propone que la productividad general que se viene asignando a todos y cada uno de los funcionarios se absorba en el Específico; se valoran los distintos criterios; se analiza por todas las partes la necesidad de establecer y/ o confirmar los distintos tipos de productividades hasta ahora existentes –la productividad general, las que fueron suspendidas en enero, las de los policías por servicios ordinarios; las del sistema viogen o las más concretas o individuales que el Alcalde pueda

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 38 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

acordar cuando se considere conveniente y necesario-; la necesidad de determinar la consignación global para este concepto; la de que se apruebe a la mayor urgencia las productividades suspendidas, pues su falta de abono, y de realización de las tareas que las fundamentaban, según expresa el concejal, pudiera afectar a alguno de los servicios; y también la de que se establezca un sistema general que permita la gestión ordinaria de este asunto en la nómina mensual, sin que se produzcan reparos u observaciones jurídicas o de intervención.

El representante de UGT, Jesús Flórez sugiere que se tenga en cuenta como base para implementar todo lo anterior el documento que se aprobó en el Pleno municipal el 4 de abril de 2.013; y que con base al mismo se elabore la propuesta definitiva que se considere más conveniente; añadiendo al único tipo de productividad que ahí se regula –el general aplicable a todos los funcionarios- el resto de los supuestos que constan en el expediente

En su virtud; vistos los preceptos legales mencionados, y cuantos puedan ser de aplicación al supuesto que nos ocupa; y en ejercicio de las competencias que esta concejalía tiene delegadas; y las que corresponden al Alcalde y al Pleno, de acuerdo a los artículos 21 y 22de la LBRL y el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en cuya virtud, “.- Corresponde al PLENO establecer los criterios y circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que permitan que un funcionario pueda cobrarlo; y al alcalde la asignación individual de una retribución por ese concepto.

PRIMERO. - Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Fecha 15 de abril de 2008 y 4 de abril de 2.013; y cualesquiera otro que pueda haberse adoptado en la materia relativa a la determinación del complemento de productividad, en los términos siguientes:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Mediante la aplicación del sistema de Complemento de Productividad el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende valorar con la máxima objetividad el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que sus funcionarios desempeñan sus funciones, con independencia de su rango en la estructura administrativa, siempre que ello represente una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, y a la vez sirva de motivación a aquellos funcionarios cuya actitud en el desempeño de su trabajo sea más favorable. La presente normativa establece y determina los criterios para que el Alcalde pueda reconocer y aprobar el abono en las correspondientes nóminas del importe que corresponda a cada funcionario en concepto de Complemento de Productividad.

Primero – Concepto y Naturaleza.

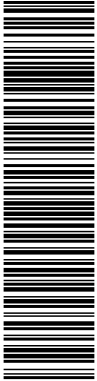
2. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

Segundo – Sujetos de Aplicación.

3. El Complemento de Productividad será de aplicación al personal funcionario, de carrera o interino, o cualquiera otro que esté desempeñando un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de conformidad con la Plantilla.
4. Quedan excluidos el personal laboral, fijo o temporal, y el personal eventual.

Tercero – Periodo de Valoración y Abono.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 39 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

3. El período de valoración será mensual.
4. El pago del Complemento de Productividad se realizará en 12 mensualidades, con la nómina mensual correspondiente. No será de aplicación para el cálculo de las pagas extraordinarias.

Cuarto – Cuantía Económica.

3. La cuantía total a abonar por este complemento no podrá exceder del importe que se haya determinado a tal efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre para el período valorado.
4. En ningún caso la percepción de este complemento implicará por parte de los funcionarios del Ayuntamiento de Villaquilambre, derecho alguno a su mantenimiento en posteriores periodos.

Quinto – Criterios para la aplicación mensual del complemento de productividad una vez aprobado por la Alcaldía y para su supresión por incumplimientos.

Mediante los criterios que se regulan en el apartado siguiente, se establecen los mecanismos que permiten constatar la efectiva existencia de un especial rendimiento, una actividad extraordinaria, o un especial interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

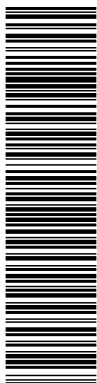
Las resoluciones de la Alcaldía que constaten la existencia de esos criterios, se considerarán automáticamente aplicables en las nóminas correspondientes a cada mes, por el periodo que se establezca en la resolución de aprobación, de lo que se dejará constancia en el expediente de aprobación de la correspondiente nómina mensual.

De esta forma, y solo para el caso de que el rendimiento haya sido insuficiente, el responsable del área emitirá un informe en el que determine cuáles fueron los criterios inicialmente establecidos que, por cualquier circunstancia, no se han cumplido ese mes; ; en ese caso, tras la tramitación del preceptivo expediente contradictorio que reconozca ese incumplimiento, podrá eliminarse de la nómina del mes correspondiente el complemento inicialmente aprobado..

Sexto – Criterios de reconocimiento y concesión.

3. Se considerará que existen criterios objetivos que justifican el reconocimiento de un: especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria o interés e iniciativa por los respectivos funcionarios, en los siguientes supuestos:
 - **A)** Cuando se trate de reconocer por el Alcalde, en la nómina mensual, el **complemento de productividad general** por importe de 50 € aprobado el **15 de Abril de 2008**, de conformidad con lo allí acordado.
 - **B)** Cuando se trate de reconocer por el Alcalde **el especial rendimiento a los funcionarios cuya percepción por este concepto fue suspendida en el mes de enero**, de conformidad con las justificaciones y motivaciones que los afectados han aportado al expediente; todas las cuales podrán ser aprobadas y se consideran convalidadas con efectos retroactivos desde el mes de enero de 2.021. **(Se ADJUNTA ANEXO I con el concepto y determinación individual por este concepto, incluyendo aquí la productividad de la auxiliar de policía durante la ausencia de la técnico del departamento, con el importe propuesto finalmente por el Alcalde (Efectos desde noviembre).**
 - **C) Las de los policías por servicios ordinarios**, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno fijando los criterios para estas productividades, que se incluirán en la nómina mensual de forma automática, salvo previa tramitación de un expediente contradictorio con audiencia del interesado, que deberá finalizar con resolución expresa, tal y como se regula en el anterior apartado QUINTO. **(Se ADJUNTA ANEXO II con esos acuerdos reguladores de la productividad por este concepto).**
 - **D) Las de los policías, a los usuarios del sistema VIOGEN**, de conformidad con el convenio formalizado con el gobierno de España y el Decreto de determinación de los usuarios del sistema aprobado por la Alcaldía. **(Se ADJUNTA ANEXO III con esos acuerdos reguladores de la productividad por este concepto)**
 - **E)** Las que en un futuro pueda reconocer la Alcaldía **por la realización de tareas de superior categoría, la asunción de funciones correspondientes a puestos incluidos en**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 40 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961929F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

plantilla pero no cubiertos, o de puestos distintos al que se ocupa que, por cualquier circunstancia no se están atendiendo o la cobertura coyuntural o definitiva, en virtud de nombramiento legal, para ocupar puestos de trabajo que según la RPT deban estar provistos por funcionarios de superior grado y nivel al consolidado por el funcionario que los ocupa legal y efectivamente.

4. Todas las productividades se aprobarán mensualmente y con efectos exclusivos en esa mensualidad, por lo que irán reflejadas en el informe de nómina mensual, a propuesta de la Concejalía correspondiente y previo informe del jefe de servicio, con supervisión del departamento de personal para acreditar que se corresponden con los criterios anteriores –en el caso de las productividades por los conceptos A), B), C) y D),- o de que su reconocimiento ha sido expresamente aprobado por el Alcalde –en el caso de las productividades del apartado E) anterior-

Séptimo – Publicidad.

2. Las cantidades que perciba cada funcionario por el complemento de productividad se comunicarán a los representantes sindicales y serán de conocimiento público para todo el personal de esta Administración.

Octavo – Vigencia.

2. Este Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente, hasta que se alcance otro acuerdo que lo sustituya.

Disposición Adicional Única.

3. Siguen anexos I, II Y III con los criterios determinadores del reconocimiento de las productividades a que se refieren respectivamente los apartados B), C) y D) del anterior apartado 7.

SEGUNDO. - Establecer las siguientes cantidades máximas anuales para cada uno de los distintos criterios de asignación de productividades:

- F) PARA LA PRODUCTIVIDAD GENERAL DE TODOS LOS FUNCIONARIOS: (44.936,64 €/anuales).**
- G) PARA LAS PRODUCTIVIDADES SUSPENDIDAS EN EL MES DE ENERO (27.198,60 €/anuales)**
- H) LAS PRODUCTIVIDAD GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL (14.405,04 €/anuales).**
- I) PARA LA PRODUCTIVIDAD ESPECÍFICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL USUARIOS DEL SISTEMA VIOGEN (4.400 €/anuales).**
- J) PARA NUEVAS PRODUCTIVIDADES QUE PUEDA RECONOCER EL ALCALDE DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANTERIOR APARTADO 6,1,e). (45.000 euros)**

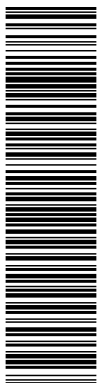
La aprobación por la Alcaldía del Decreto con el reconocimiento efectivo de estas productividades, quedará, en todos los casos, condicionado a la previa existencia de consignación presupuestaria o a su habilitación con cargo a los ahorros en otras partidas del capítulo 1 del presupuesto de gastos, lo que se acreditará con la oportuna retención de crédito que se incorporará al expediente de reconocimiento.

”

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 41 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

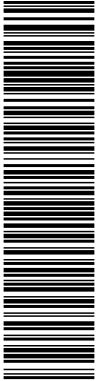
ABSTENCIONES: 8 (6 PSOE; 1 PODEMOS VQ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Fecha 15 de abril de 2008 y 4 de abril de 2.013; y cualesquiera otro que pueda haberse adoptado en la materia relativa a la determinación del complemento de productividad, en los términos siguientes:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 42 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E24BF4AF72961923F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Mediante la aplicación del sistema de Complemento de Productividad el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende valorar con la máxima objetividad el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que sus funcionarios desempeñan sus funciones, con independencia de su rango en la estructura administrativa, siempre que ello represente una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, y a la vez sirva de motivación a aquellos funcionarios cuya actitud en el desempeño de su trabajo sea más favorable. La presente normativa establece y determina los criterios para que el Alcalde pueda reconocer y aprobar el abono en las correspondientes nóminas del importe que corresponda a cada funcionario en concepto de Complemento de Productividad.

Primero – Concepto y Naturaleza.

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

Segundo – Sujetos de Aplicación.

1. El Complemento de Productividad será de aplicación al personal funcionario, de carrera o interino, o cualquiera otro que esté desempeñando un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de conformidad con la Plantilla.
2. Quedan excluidos el personal laboral, fijo o temporal, y el personal eventual.

Tercero – Período de Valoración y Abono.

1. El período de valoración será mensual.
2. El pago del Complemento de Productividad se realizará en 12 mensualidades, con la nómina mensual correspondiente. No será de aplicación para el cálculo de las pagas extraordinarias.

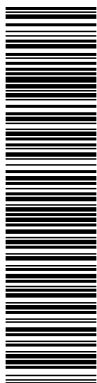
Cuarto – Cuantía Económica.

1. La cuantía total a abonar por este complemento no podrá exceder del importe que se haya determinado a tal efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre para el periodo valorado.
2. En ningún caso la percepción de este complemento implicará por parte de los funcionarios del Ayuntamiento de Villaquilambre, derecho alguno a su mantenimiento en posteriores periodos.

Quinto – Criterios para la aplicación mensual del complemento de productividad una vez aprobado por la Alcaldía y para su supresión por incumplimientos.

Mediante los criterios que se regulan en el apartado siguiente, se establecen los mecanismos que permiten constatar la efectiva existencia de un especial rendimiento, una actividad extraordinaria, o un especial interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 43 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E248FAAF72961929F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

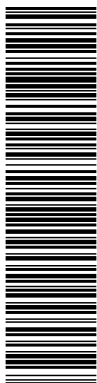
Las resoluciones de la Alcaldía que constaten la existencia de esos criterios, se considerarán automáticamente aplicables en las nóminas correspondientes a cada mes, por el período que se establezca en la resolución de aprobación, de lo que se dejará constancia en el expediente de aprobación de la correspondiente nómina mensual.

De esta forma, y solo para el caso de que el rendimiento haya sido insuficiente, el responsable del área emitirá un informe en el que determine cuáles fueron los criterios inicialmente establecidos que, por cualquier circunstancia, no se han cumplido ese mes; ; en ese caso, tras la tramitación del preceptivo expediente contradictorio que reconozca ese incumplimiento, podrá eliminarse de la nómina del mes correspondiente el complemento inicialmente aprobado..

Sexto – Criterios de reconocimiento y concesión.

1. Se considerará que existen criterios objetivos que justifican el reconocimiento de un : especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria o interés e iniciativa por los respectivos funcionarios, en los siguientes supuestos:
 - **A)** Cuando se trate de reconocer por el Alcalde, en la nómina mensual, el **complemento de productividad general** por importe de 50 € aprobado el **15 de Abril de 2008**, de conformidad con lo allí acordado.
 - **B)** Cuando se trate de reconocer por el Alcalde **el especial rendimiento a los funcionarios cuya percepción por este concepto fue suspendida en el mes de enero**, de conformidad con las justificaciones y motivaciones que los afectados han aportado al expediente; todas las cuales podrán ser aprobadas y se consideran convalidadas con efectos retroactivos desde el mes de enero de 2.021. **(SE ADJUNTA ANEXO I con el concepto y determinación individual por este concepto, incluyendo aquí la productividad de la auxiliar de policía durante la ausencia de la técnico del departamento, con el importe propuesto finalmente por el Alcalde (Efectos desde noviembre).**
 - **C) Las de los policías por servicios ordinarios**, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno fijando los criterios para estas productividades, que se incluirán en la nómina mensual de forma automática, salvo previa tramitación de un expediente contradictorio con audiencia del interesado, que deberá finalizar con resolución expresa, tal y como se regula en el anterior apartado QUINTO. **(Se ADJUNTA ANEXO II con esos acuerdos reguladores de la productividad por este concepto).**
 - **D) Las de los policías, a los usuarios del sistema VIOPEN**, de conformidad con el convenio formalizado con el gobierno de España y el Decreto de determinación de los usuarios del sistema aprobado por la Alcaldía. **(Se ADJUNTA ANEXO III con esos acuerdos reguladores de la productividad por este concepto)**
 - **E)** Las que en un futuro pueda reconocer la Alcaldía **por la realización de tareas de superior categoría, la asunción de funciones correspondientes a puestos**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 44 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

incluidos en plantilla pero no cubiertos, o de puestos distintos al que se ocupa que, por cualquier circunstancia no se están atendiendo o la cobertura coyuntural o definitiva, en virtud de nombramiento legal, para ocupar puestos de trabajo que según la RPT deban estar provistos por funcionarios de superior grado y nivel al consolidado por el funcionario que los ocupa legal y efectivamente.

2. Todas las productividades se aprobarán mensualmente y con efectos exclusivos en esa mensualidad, por lo que irán reflejadas en el informe de nómina mensual, a propuesta de la Concejalía correspondiente y previo informe del jefe de servicio, con supervisión del departamento de personal para acreditar que se corresponden con los criterios anteriores –en el caso de las productividades por los conceptos A), B), C) y D),- o de que su reconocimiento ha sido expresamente aprobado por el Alcalde – en el caso de las productividades del apartado E) anterior-

Séptimo – Publicidad.

1. Las cantidades que perciba cada funcionario por el complemento de productividad se comunicarán a los representantes sindicales y serán de conocimiento público para todo el personal de esta Administración.

Octavo – Vigencia.

1. Este Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente, hasta que se alcance otro acuerdo que lo sustituya.

Disposición Adicional Única.

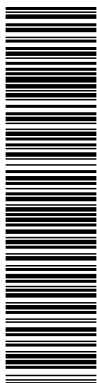
1. Siguen anexos I, II Y III con los criterios determinadores del reconocimiento de las productividades a que se refieren respectivamente los apartados B), C) y D) del anterior apartado 7.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes cantidades máximas anuales para cada uno de los distintos criterios de asignación de productividades:

- A) PARA LA PRODUCTIVIDAD GENERAL DE TODOS LOS FUNCIONARIOS: (44.936,64 €/anuales).**
- B) PARA LAS PRODUCTIVIDADES SUSPENDIDAS EN EL MES DE ENERO (27.198,60 €/anuales)**
- C) LAS PRODUCTIVIDAD GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL (14.405,04 €/anuales).**
- D) PARA LA PRODUCTIVIDAD ESPECÍFICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL USUARIOS DEL SISTEMA VIOGEN (4.400 €/anuales).**
- E) PARA NUEVAS PRODUCTIVIDADES QUE PUEDA RECONOCER EL ALCALDE DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANTERIOR APARTADO 6,1, e). (45.000 euros)**

La aprobación por la Alcaldía del Decreto con el reconocimiento efectivo de estas productividades, quedará, en todos los casos, condicionado a la previa existencia de consignación presupuestaria o a su habilitación con cargo a los ahorros en otras partidas del capítulo 1 del presupuesto de gastos, lo que se acreditará con la oportuna retención de crédito que se incorporará al expediente de reconocimiento.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 45 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

1.3.- APROBACIÓN DE CONVENIO ASUMIENDO INICIALMENTE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA, CON INICIO DE LA TRAMITACIÓN QUE PROCEDA PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ACUERDOS NECESARIOS EN MATERIA DE BIENES, PERSONAL, CONTRATOS DE SERVICIO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y DE SU CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO. -

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/hjYvfbk-GKQ?start=335&end=570>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- APROBACIÓN DE CONVENIO ASUMIENDO INICIALMENTE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA, CON INICIO DE LA TRAMITACIÓN QUE PROCEDA PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ACUERDOS NECESARIOS EN MATERIA DE BIENES, PERSONAL, CONTRATOS DE SERVICIO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y DE SU CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

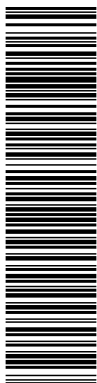
APROBACIÓN DE CONVENIO ASUMIENDO INICIALMENTE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA, CON INICIO DE LA TRAMITACIÓN QUE PROCEDA PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ACUERDOS NECESARIOS EN MATERIA DE BIENES, PERSONAL, CONTRATOS DE SERVICIO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y DE SU CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO

REFUNDIDA TRAS INFORME DE INTERVENCIÓN

El pasado día 16 de noviembre de 2021, la Secretaría elevó la propuesta de la Alcaldía que se ha firmado el 17 de noviembre con el siguiente tenor literal:

"APROBACIÓN DE CONVENIO ASUMIENDO INICIALMENTE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA, CON INICIO DE LA TRAMITACIÓN QUE PROCEDA PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ACUERDOS NECESARIOS EN MATERIA DE BIENES, PERSONAL, CONTRATOS DE SERVICIO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y DE SU CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO.-

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 46 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

De conformidad con lo informado por el Secretario Municipal y la Secretaría Vecinal de la localidad y en ejecución de los acuerdos de los plenos de ambas entidades sobre esta materia, se eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES.-

Se dan aquí por reproducidos los acuerdos municipales y de la Junta Vecinal adoptados respectivamente el **17 DE JUNIO DE 2021** y el **28 DE OCTUBRE**; en cuya virtud se acordó tramitar la transferencia de la Junta Vecinal de Navatejera al Ayuntamiento de la competencia, los bienes, los contratos de servicios y el personal adscrito a la gestión deportiva del polideportivo de Navatejera.

Se tienen también en cuenta para la redacción de este informe las recomendaciones de Consejo de Cuentas de Castilla y León de fecha 20 de octubre de 2020 en cuya virtud se señala de forma contundente que la Junta Vecinal deberá cesar el ejercicio de la competencia de gestión del polideportivo de la localidad

Como soporte técnico-jurídico de esos acuerdos, se han incorporado al expediente toda la documentación remitida por la Junta Vecinal al SAM y a la Secretaría Municipal, así como los Informes –económico y jurídico– que el SAM ha emitido a petición de la Junta Vecinal, con fechas de 26 de octubre y 22 de septiembre de 2.021, respectivamente.

El Pleno Municipal, en la sesión mencionada, acordó lo siguiente:

- **Acuerdo del pleno municipal de fecha 17 de junio de 2021:**
"ÚNICO.- El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la asunción de la gestión del servicio público del polideportivo de Navatejera, y a la subrogación de los 17 empleados de ese polideportivo, previa tramitación con carácter urgente del preceptivo expediente."
- **Acuerdos de la Junta Vecinal de fecha 28 de octubre de 2021:**
 1. El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, TOMA CONOCIMIENTO de los informes elaborados por el Servicio de Asistencia a Municipio de la Diputación de León, relativo al expediente de transferencia de la gestión del polideportivo de Navatejera al Ayuntamiento de Villaquilambre
 2. Aprobación del informe jurídico remitido por la Diputación de León, así como el traspaso de la gestión del Polideportivo al Ayuntamiento de Villaquilambre.
 3. Aprobación los informes jurídicos y técnicos remitidos por la Diputación de León (apoyados, en parte, en los informes aportados por los trabajadores).
Aprobación de la cesión de los bienes muebles e inmuebles, contratos y personal, afectos a la gestión del Polideportivo de Navatejera al Ayuntamiento de Villaquilambre

En ejecución de dichos acuerdos la Secretaría Municipal, el Técnico de Deportes y el Ingeniero de Servicios han mantenido diversas reuniones técnicas con el personal del Polideportivo y de la Junta Vecinal, y han intercambiado diversos documentos con la estructura concreta del servicio, tanto en materia de bienes e inventario, como de contratos de servicio, contratos de personal, deudas o estudio económico del Servicio.

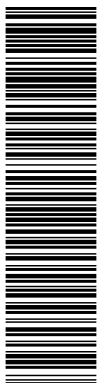
Como fruto de esas reuniones de trabajo se incorpora la documentación definitiva definitiva de las competencias y servicios que se asumen; de los bienes cuya titularidad demanial se cede por la Junta y se acepta por el Ayuntamiento; de los contratos de servicios objeto de subrogación; de los contratos de personal que es preciso subrogar; y de la situación económica y financiera con que debe partir el servicio en el supuesto de que se asuma su gestión municipal. Esta documentación definitiva se relaciona posteriormente en esta propuesta.

FUNDAMENTOS.-

Se dan aquí por reproducidos íntegramente las normas jurídicas y los fundamentos que se incorporan en los informes emitidos por los servicios económicos y jurídicos del SAM ya mencionados en los antecedentes; y que en su apartado de conclusiones o recomendaciones son taxativos:

INFORME ECONÓMICO DEL SAM- APARTADO DE CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 47 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21
	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0375F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.electronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



FIRMADO POR
CARLOS MANUEL GOMEZ FIDALGO
Economista
26/10/2021



SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera
Expediente 843885N

CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Tras analizar la documentación aportada por la JVN, confeccionada por la secretaria de la misma con fecha aproximada 20-10-2021, entendemos que:

Se ajusta en un alto porcentaje a los requerimientos de documentación contenidos en el acuerdo plenario de 17-06-2021 del Ayuntamiento de Villaquilambre y por tanto podría ser suficiente para que el Ayuntamiento inicie el trámite de asunción de la gestión del polideportivo de la JVN y la subrogación del personal correspondiente, sin perjuicio de que durante su tramitación deban de aportarse determinados documentos solicitados, así como actualizarse algunos de los datos aportados en la documentación analizada en este informe.

En general, con las actualizaciones pendientes mencionadas en los propios documentos y con las ampliaciones mínimas de documentación a aportar descritas en el apartado siguiente, entendemos que la información suministrada es suficientemente abundante, con gran aproximación a la estructura solicitada por el Ayuntamiento y se estructura de manera ordenada y comprensible para la toma inicial de decisiones.

OBSERVACIONES:

La conclusión anterior se basa en el análisis de la documentación aportada por la JVN dado que este servicio no tiene otro soporte documental en este momento.

Entre la documentación a aportar adicionalmente a los documentos elaborados por la JVN está la subrayada a continuación:

- Relación de contratos de servicio vigentes, con copia válida de los mismos y certificado del acuerdo de adjudicación.
- Relación de personal con expresión de todas la circunstancias acreditativas y definitorias de su relación de empleo, con copia válida de los contratos o documentos acreditativos de dicha relación y del acuerdo o resolución de inicio de la misma.

También sería interesante completar los datos económicos con los balances de la actividad para los años 2019-2018, si pudieran obtenerse discriminado la actividad del Polideportivo de la del resto de la JVN. En el Anexo I incluimos los balances de la JV Navatejera, aunque repetimos no son extrapolables a los de la actividad del Polideportivo, según justificamos por los cálculos del Anexo II.

Sería de desear completar la información suministrada con la realización de la contabilidad de los años 2020 y 2021, que no se recogen en los cuadros presentados, aunque en la propia memoria se recoge que:

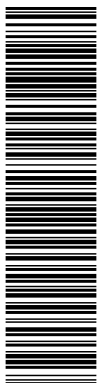
"El periodo de análisis abarca los ejercicios 2009-2019, no considerándose significativos los ejercicios 2020 en adelante debido a la paralización total o parcial de la actividad impuesta por las limitaciones derivadas de la situación pandemia surgida en marzo 2020".

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Código Seguro de Verificación: HUAU UDVZ C73F ZANY JTQP

INFORME TRASPASO POLI DEPORTIVO JV NAVATEJERA AL AYTO VILLAQUILAMBRE - SEFYCU 3193990

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/> Pág. 9 de 14

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 48 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5300511 UETLO-QL170-I9SMR_F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



FIRMADO POR
CARLOS MANUEL GOMEZ FIDALGO
Economista del SAM
26/10/2021



NIF: P34000008

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 843885N

RECOMENDACIONES:

La asunción de la gestión del Polideportivo por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre parece ser la mejor opción para la solución de los problemas económico-financieros que asolan al mismo, así como para garantizar la prestación de un servicio muy demandado por la localidad y la estabilidad de los trabajadores a subrogar.



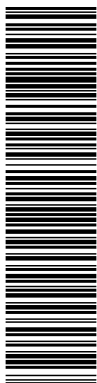
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAU UDVZ C73F ZANY JTQP

INFORME TRASPASO POLIDEPORTIVO JV NAVATEJERA AL AYTO VILLAQUILAMBRE - SEFYCU 3193990

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 49 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

INFORME JURÍDICO DEL SAM- APARTADO DE CONCLUSIONES:



FIRMADO POR

JULIO XAVIER PEDREIRA GARCIA
Concedido el 22/02/2022



NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 843885N

Autónomas", y, además, el artículo 26 de la misma LBRL concreta más el régimen competencial, imponiendo a los municipios la prestación de unos servicios mínimos de en función de población, limitándose estos servicios para un municipio de menos de 20.000 habitantes, a los siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

CUARTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) contempla el marco legal de los convenios administrativos en sus artículos 47 y siguientes, entre los que cabe identificar a los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas para conseguir un fin común.

CONCLUSIONES

1ª.- La gestión del polideportivo de Navatejera se encuadraría formalmente, en principio, en la esfera de las competencias propias municipales, si bien podría instrumentarse una delegación de la competencia por parte del Ayuntamiento en la Entidad Local Menor de Navatejera.

Incluso podría entenderse tácitamente delegada la competencia si se hubiera venido prestando tal competencia desde antes de la entrada en vigor de la LRLCYL y se dieran las circunstancias previstas en la Disposición Transitoria 2.ª de la citada Ley (más arriba transcrita), lo cual no parece concurrir si la prestación del servicio comenzó en 2003, ya que la entrada en vigor de la LRLCYL tuvo lugar en 1998.

2ª.- Si no cabe invocar la figura de la delegación competencial, es lo cierto que estamos ante el ejercicio de una competencia impropia por parte de la Entidad Local Menor de Navatejera, que solo podría ejercer la Junta Vecinal cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local Menor de Navatejera de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Y para acreditar ambos requisitos, si fuera el interés de la Junta Vecinal de Navatejera ejercer la competencia, pero dentro del marco legal, debería solicitar los siguientes informes independientes:

- Informe del Ayuntamiento de Villaquilambre, como órgano titular de la competencia por razón de la materia, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la competencia para el ejercicio de la misma.
- Informe sobre sostenibilidad financiera, que se solicitará a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

A este efecto, puede encontrarse la información oportuna en el siguiente sitio web: <https://hacienda.jcyl.es/web/es/tutela-financiera-entidades-locales.html>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUA4 TEP4 MUPP XWZE 2VCS

INF. JUR. JJPG. EXP. 843885N. J.V. NAVATEJERA. Competencia Polideportivo. - SEFYCU 3098781

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 4

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 50 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21 ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



FIRMADO POR
JULIO JAVIER PEDREIRA GARCIA
Coordinador del SAM
22/09/2021



SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 843885N

3ª.- Si el propósito de la Junta Vecinal de Navatejera es que, en cualquier caso, la competencia de la que tratamos la preste el Ayuntamiento de Villaquilambre, entendemos más apropiado sugerir la fórmula del Convenio Interadministrativo entre ambas Administraciones Locales, ya que, de existir intento de imposición al Ayuntamiento sin concurrir la aquiescencia de éste, podríamos desembocar en un escenario en el que el Ente municipal interpretara que, aunque la materia es de la competencia propia municipal, no es servicio de prestación inexcusable para un municipio de su *horquilla* poblacional.

Y más aún, aunque el Ayuntamiento considerase que es su propósito ejercer la competencia propia de prestación del servicio de polideportivo y de piscina en el municipio, si en su día tal competencia comenzó a ejercerla la Entidad Local Menor de Navatejera en el ámbito de la localidad del mismo nombre, pero sin intervención de decisión municipal alguna, el Ayuntamiento, dentro de su ámbito de decisión, podría disponer efectivamente el ejercicio de dicha competencia, pero en el enclave del término municipal y en la forma que el propio Ayuntamiento entendiese más apropiada.

Es por ello que entendemos la fórmula del Convenio como la más procedente, en el caso que nos ocupa, para transferir la competencia en cuestión desde la Junta Vecinal de Navatejera al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Es cuanto se INFORMA a la vista de los antecedentes referidos, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

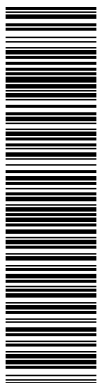
Código Seguro de Verificación: HUAATP4MUPPXWZE2VCS

INF. JUR. JJP. EXP. 843885N. J.V. NAVATEJERA. Competencia Polideportivo. - SEFYCU 3098781

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 4

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 51 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

A ellos habrá que añadir las normas siguientes:

-Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)

INFORME.-

A todos los fundamentos antes mencionados habrá que añadir las siguientes consideraciones que, a juicio de esta Secretaría, deberán ser tenidas en cuenta por la Corporación Municipal en los acuerdos que se adopten:

1. En relación a la fundamentación de que el servicio fuera prestado inicialmente por la Junta Vecinal; hay que decir que, de la documentación incorporada al expediente, se deduce que la Junta Vecinal adoptó los acuerdos de prestar este servicio, con anterioridad a 1.998, fecha de aprobación de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, ya que son anteriores a esa fecha los acuerdos de enajenación de algunos bienes cuyo destino declarado sería la construcción del Polideportivo; y también lo son los de encargo del proyecto.
2. Han existido convenios de colaboración municipal en la prestación del servicio desde la misma construcción del edificio –en la que el ayuntamiento aportó una importantísima subvención- y desde el mismo inicio de la actividad, que cada año ha sido objeto de subvención por su evidente interés municipal.
3. Se propone por la Junta Vecinal, de conformidad con lo informado por los servicios técnicos y jurídicos del SAM, lo siguiente:
La adopción de los acuerdos que a continuación se indican que se adoptarán en la sesión plenaria que celebrará la Junta Vecinal el día 22 de noviembre de 2021 a las 20:30 horas:

PRIMERO. Formalización de un convenio de aprobación inicial de los siguientes acuerdos en las materias que se indican:

A.- Cesión con carácter inicial de todas las facultades demaniales –usar, disponer, conservar, reparar-salvo las de enajenación, gravamen o permuta- que la Junta Vecinal tiene sobre el bien de su propiedad denominado polideportivo de Navatejera, sus instalaciones, muebles y maquinaria, según se definen en el Proyecto de la Obra, incorporado al expediente, y en el inventario que se ha incorporado, sin perjuicio de las revisiones que se produzcan en dichos documentos durante la tramitación de este acuerdo para su elevación a definitivo.

Este acuerdo, una vez aprobado por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal, será expuesto al público para examen y reclamación por todos los interesados y posteriormente aprobado con carácter provisional y elevado para conocimiento de la Diputación Provincial, con incorporación de toda la documentación que requiera la descripción y determinación del bien, así como el acuerdo de cesión adoptado, de conformidad con el mencionado Reglamento de Bienes de las Corporaciones LOCALES.

B.- Proponer inicialmente al Ayuntamiento de Villaquilambre la sucesión municipal de la actividad que la Junta Vecinal venía realizando en relación a la gestión del Polideportivo de Navatejera, a los efectos de subrogación municipal en los contratos de personal, en términos coyunturales, y por un plazo máximo de 2 años durante los cuales el Ayuntamiento tomará las decisiones que procedan sobre la forma más eficiente de prestar el servicio, lo que determinará, en su caso, la subrogación definitiva con la consolidación o estabilización de los contratos cuya subrogación, a estos efectos, se considera iniciada.

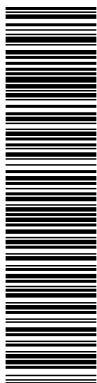
Se abrirá y tramitará a estos efectos el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, a los efectos a que se refiere el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por plazo de quince días una vez que este acuerdo se adopte por ambas entidades.

C.- Proponer inicialmente al Ayuntamiento de Villaquilambre la subrogación de los contratos de suministros y de servicio con los que actualmente se gestiona la instalación, que se asumirán hasta su vencimiento e incorporación en el resto de contratos municipales.

Se abrirá periodo de consultar con los contratistas por igual periodo que los anteriores.

D.- Proponer al Ayuntamiento de Villaquilambre comenzar con efectos de 1 de enero la prestación del servicio y las actividades del Polideportivo de Navatejera, según las necesidades para su asunción que se contienen en los documentos técnicos incorporados al expediente, que se adaptarán durante los periodos de exposición al público y consultas a que se refieren los apartados anteriores., sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento pueda acordar una vez haya asumido la gestión.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 52 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR_F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

SEGUNDO. Considerar los anteriores acuerdos adoptados con el carácter de tramitación anticipada, quedando su eficacia definitiva y por tanto su adopción con plenos efectos jurídicos, condicionada a la inclusión, por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el Presupuesto de 2.022 de las consignaciones que requiera la efectiva gestión municipal que se acuerda.

4. *Esos acuerdos podrán ser aceptados por el Ayuntamiento según se fundamenta por los técnicos del SAM; y para que esa asunción se produzca se propone la previa formalización de un convenio que, a juicio de esta secretaría, será de aprobación inicial de los siguientes acuerdos en las materias que se indican:*

A.- Aceptación con carácter inicial de la cesión de todas las facultades demaniales –usar, disponer, conservar, reparar- salvo las de enajenación, gravamen o permuta- que la Junta Vecinal tiene sobre el bien de su propiedad denominado polideportivo de Navatejera, sus instalaciones, muebles y maquinaria, según se definen en el Proyecto de la Obra, incorporado al expediente, y en el inventario que se ha incorporado, sin perjuicio de las revisiones que se produzcan en dichos documentos durante la tramitación de este acuerdo para su elevación a definitivo.

Este acuerdo, una vez aprobado por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal, será expuesto al público para examen y reclamación por todos los interesados y posteriormente aprobado con carácter provisional y elevado para conocimiento de la diputación provincial, con incorporación de toda la documentación que requiera la descripción y determinación del bien así como el acuerdo de cesión de conformidad con el mencionado Reglamento de Bienes de las Corporaciones LOCALES.

b.- Aceptar con carácter inicial la sucesión municipal en la actividad que la Junta Vecinal venía realizando en relación a la gestión del Polideportivo de Navatejera, a los efectos de subrogación municipal en los contratos de personal, en términos coyunturales, y por un plazo máximo de 2 años durante los cuales el Ayuntamiento tomará las decisiones que procedan sobre la forma más eficiente de prestar el servicio, lo que determinará la subrogación, consolidación o estabilización de los contratos cuya subrogación, a estos efectos, se considera iniciada.

Se abrirá y tramitará a estos efectos el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, a los efectos a que se refiere el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por plazo de quince días una vez que este acuerdo se adopte.

c.- Aceptar con carácter inicial la subrogación en los contratos de suministros y de servicio con los que actualmente se gestiona la instalación, que se asumirán hasta su vencimiento e incorporación en el resto de contratos municipales.

Se abrirá periodo de consultar con los contratistas por igual periodo que los anteriores.

d.- La definición del servicio y las actividades, así como las necesidades para su asunción son la que se contiene en los documentos técnicos incorporados al expediente, que se adaptarán durante los periodos de exposición al público y consultas a que se refieren los apartados anteriores.

e.- Respecto a las deudas; ha de decir esta Secretaría, que no observa ningún mecanismo que permita que el Ayuntamiento pueda asumir las deudas hasta ahora generadas, ya que se trata en todos los casos de obligaciones de carácter personalísimo de la Junta Vecinal.

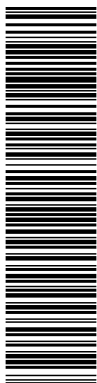
Sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento podrá formalizar otros convenio o acuerdos de colaboración que reporten ingresos suficientes a la Junta Vecinal para que ésta salde las deudas que haya podido acumular como consecuencia de su gestión del Polideportivo.

PROPUESTA DE ACUERDO

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y las competencias que atribuye al Pleno el artículo 22 de la Ley 7/1.0985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 53 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21
	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0DD798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

1. Formalización de un convenio de aprobación inicial de los siguientes acuerdos en las materias que se indican:

A.- Aceptación con carácter inicial de la cesión de todas las facultades demaniales –usar, disponer, conservar, reparar- salvo las de enajenación, gravamen o permuta- que la Junta Vecinal tiene sobre el bien de su propiedad denominado polideportivo de Navatejera, sus instalaciones, muebles y maquinaria, según se definen en el Proyecto de la Obra, incorporado al expediente, y en el inventario que se ha incorporado, sin perjuicio de las revisiones que se produzcan en dichos documentos durante la tramitación de este acuerdo para su elevación a definitivo.

Este acuerdo, una vez aprobado por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal, será expuesto al público para examen y reclamación por todos los interesados y posteriormente aprobado con carácter provisional y elevado para conocimiento de la diputación provincial, con incorporación de toda la documentación que requiera la descripción y determinación del bien así como el acuerdo de cesión adoptado, de conformidad con el mencionado Reglamento de Bienes de las Corporaciones LOCALES.

b.- Aceptar con carácter inicial la sucesión municipal en la actividad que la Junta Vecinal venía realizando en relación a la gestión del Polideportivo de Navatejera, a los efectos de subrogación municipal en los contratos de personal, en términos coyunturales, y por un plazo máximo de 2 años durante los cuales el Ayuntamiento tomará las decisiones que procedan sobre la forma más eficiente de prestar el servicio, lo que determinará, en su caso, la subrogación definitiva con la consolidación o estabilización de los contratos cuya subrogación, a estos efectos, se considera iniciada.

Se abrirá y tramitará a estos efectos el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, a los efectos a que se refiere el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por plazo de quince días una vez que este acuerdo se adopte por ambas entidades.

c.- Aceptar con carácter inicial la subrogación en los contratos de suministros y de servicio con los que actualmente se gestiona la instalación, que se asumirán hasta su vencimiento e incorporación en el resto de contratos municipales.

Se abrirá periodo de consultas con los contratistas por igual periodo que los anteriores.

d.- Comenzar con efectos de 1 de enero la prestación del servicio y las actividades del Polideportivo de Navatejera, según las necesidades para su asunción que se contienen en los documentos técnicos incorporados al expediente, que se adaptarán durante los periodos de exposición al público y consultas a que se refieren los apartados anteriores., sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento pueda acordar una vez haya asumido la gestión.

Villaquilambre, 16 de noviembre de 2.021

EL ALCALDE

FDO.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

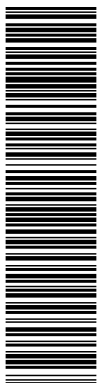
Tras la incorporación del informe de Intervención y la definitiva incorporación por el departamento de deportes de toda la documentación se hace necesario complementar la propuesta de la Alcaldía originalmente firmada con la relación de la documentación técnica ya revisada; y con los condicionantes que resultan de las cuestiones financieras o presupuestarias a que se refiere el Interventor.

Se hacen por ello las siguientes matizaciones en los ANTECEDENTES de la propuesta original:

A la propuesta deben considerarse anexados los siguientes documentos técnicos, definidores del servicio cuya gestión se pretende asumir, como se dice en el último párrafo de los antecedentes, todos ellos obrantes en el expediente electrónico municipal.

Nombre del documento	Fecha de gestión	Aprobado	Tipo de documento
----------------------	------------------	----------	-------------------

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 54 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

ANEXO I INVENTARIO PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA	16/11/2021	15:15	
Sí			VQ_Informe Tecnico Deportes
ANEXO II INVENTARIO FOTOGRAFÍAS	16/11/2021 15:16	---	
VQ_Informe Tecnico Deportes			
ANEXO III - CONTRATOS SERVICIOS JV NV	16/11/2021 15:16	Sí	
VQ_Informe Tecnico Deportes			
HISTORICO POLIDEPORTIVO CONVERTIDO	17/11/2021 9:31	No	VQ_Copia
Electronica			
Informe de la secretaría municipal y de la secretaría de la junta vecinal de navatejera SOBRE CESIÓN	16/11/2021 14:22	Sí	VQ_Informe de
Secretaría			
INFORME DEPORTES ESTUDIO ECONÓMICO PROYECTO GESTIÓN POLIDEPORTIVO DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA 2021	16/11/2021 15:14	Sí	VQ_Informe Tecnico
Deportes			
INFORME INVENTARIO POLIDEPORTIVO JV NAVATEJERA	16/11/2021 15:17	Sí	
VQ_Informe Tecnico Deportes			
COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS LABORALES	17/11/2021		
si			VQ Copia electrónica.

Finalmente la parte dispositiva se completará, para cumplimentar la observación que se señala en el informe de Intervención en el siguiente sentido:

“De acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formula la siguiente observación, sin que esta tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

☑ Se tiene que crear partida suficiente y ajusta en el próximo presupuesto del 2.022 para asumir dicho gasto”.

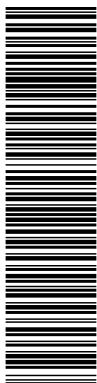
Por ello se añadirá en el texto de la parte dispositiva de la propuesta que estos acuerdos se adoptan con el carácter de tramitación anticipada, quedando su eficacia definitiva y por tanto su adopción con plenos efectos jurídicos, condicionada a la inclusión en el Presupuesto de 2.022 de las consignaciones que requiera la efectiva gestión municipal que se acuerda.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y las competencias que atribuye al Pleno el artículo 22 de la Ley 7/1.0985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Formalización de un convenio de aprobación inicial de los siguientes acuerdos en las materias que se indican:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 55 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

A.- Aceptación con carácter inicial de la cesión de todas las facultades demaniales –usar, disponer, conservar, reparar- salvo las de enajenación, gravamen o permuta- que la Junta Vecinal tiene sobre el bien de su propiedad denominado polideportivo de Navatejera, sus instalaciones, muebles y maquinaria, según se definen en el Proyecto de la Obra, incorporado al expediente, y en el inventario que se ha incorporado, sin perjuicio de las revisiones que se produzcan en dichos documentos durante la tramitación de este acuerdo para su elevación a definitivo.

Este acuerdo, una vez aprobado por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal, será expuesto al público para examen y reclamación por todos los interesados y posteriormente aprobado con carácter provisional y elevado para conocimiento de la diputación provincial, con incorporación de toda la documentación que requiera la descripción y determinación del bien así como el acuerdo de cesión adoptado, de conformidad con el mencionado Reglamento de Bienes de las Corporaciones LOCALES.

b.- Aceptar con carácter inicial la sucesión municipal en la actividad que la Junta Vecinal venía realizando en relación a la gestión del Polideportivo de Navatejera, a los efectos de subrogación municipal en los contratos de personal, en términos coyunturales, y por un plazo máximo de 2 años durante los cuales el Ayuntamiento tomará las decisiones que procedan sobre la forma más eficiente de prestar el servicio, lo que determinará, en su caso, la subrogación definitiva con la consolidación o estabilización de los contratos cuya subrogación , a estos efectos, se considera iniciada.

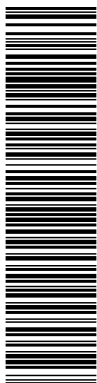
Se abrirá y tramitará a estos efectos el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, a los efectos a que se refiere el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por plazo de quince días una vez que este acuerdo se adopte por ambas entidades.

c.- Aceptar con carácter inicial la subrogación en los contratos de suministros y de servicio con los que actualmente se gestiona la instalación, que se asumirán hasta su vencimiento e incorporación en el resto de contratos municipales.

Se abrirá periodo de consultas con los contratistas por igual periodo que los anteriores.

d.- Comenzar con efectos de 1 de enero la prestación del servicio y las actividades del Polideportivo de Navatejera, según las necesidades para su asunción que se contienen en los documentos técnicos incorporados al expediente, que se

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 56 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

adaptarán durante los periodos de exposición al público y consultas a que se refieren los apartados anteriores., sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento pueda acordar una vez haya asumido la gestión.

2. Considerar los anteriores acuerdos adoptados con el carácter de tramitación anticipada, quedando su eficacia definitiva y por tanto su adopción con plenos efectos jurídicos, condicionada a la inclusión en el Presupuesto de 2.022 de las consignaciones que requiera la efectiva gestión municipal que se acuerda:

*Villaquilambre,
EL ALCALDE
FDO.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
Fecha y firma digital*

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2

▪ TOTAL, Votos a favor: 9

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ TOTAL, Reserva de Votos: 8

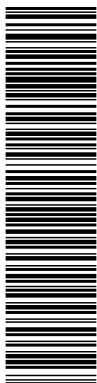
No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 57 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD068E0D798F2E2ABFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se produce la siguiente INTERVENCIÓN:

➤ D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/hjYvfbk-GKQ?start=570&end=587>

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 1 PODEMOS VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (1 El concejal Juan José Moro López, de PODEMOS VQ que, como consta en las intervenciones, manifiesta su abstención por interés directo.)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

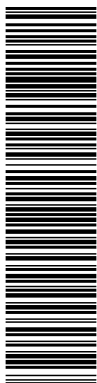
PRIMERO.- Formalización de un convenio de aprobación inicial de los siguientes acuerdos en las materias que se indican:

A.- Aceptación con carácter inicial de la cesión de todas las facultades demaniales –usar, disponer, conservar, reparar- salvo las de enajenación, gravamen o permuta- que la Junta Vecinal tiene sobre el bien de su propiedad denominado polideportivo de Navatejera, sus instalaciones, muebles y maquinaria, según se definen en el Proyecto de la Obra, incorporado al expediente, y en el inventario que se ha incorporado, sin perjuicio de las revisiones que se produzcan en dichos documentos durante la tramitación de este acuerdo para su elevación a definitivo.

Este acuerdo, una vez aprobado por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal, será expuesto al público para examen y reclamación por todos los interesados y posteriormente aprobado con carácter provisional y elevado para conocimiento de la diputación provincial, con incorporación de toda la documentación que requiera la descripción y determinación del bien así como el acuerdo de cesión adoptado, de conformidad con el mencionado Reglamento de Bienes de las Corporaciones LOCALES.

b.- Aceptar con carácter inicial la sucesión municipal en la actividad que la Junta Vecinal venía realizando en relación a la gestión del Polideportivo de Navatejera, a los efectos de subrogación municipal en los contratos de personal, en términos coyunturales, y por un plazo máximo de 2 años durante los cuales el Ayuntamiento tomará las decisiones que procedan sobre la forma más eficiente de prestar el servicio, lo que determinará,

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 22-11-2021 CON INTERVENCIONES.pdf	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UETLO-QL170-I9SMR Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2022 a las 8:56:01 Página 58 de 58	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 23/02/2022 12:58 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 23/02/2022 14:21	ESTADO FIRMADO 23/02/2022 14:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530511 UETLO-QL170-I9SMR-F8EDD0685E0D798F2E24BFAAF72961923F0875F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

en su caso, la subrogación definitiva con la consolidación o estabilización de los contratos cuya subrogación , a estos efectos, se considera iniciada.

Se abrirá y tramitará a estos efectos el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, a los efectos a que se refiere el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por plazo de quince días una vez que este acuerdo se adopte por ambas entidades.

c.- Aceptar con carácter inicial la subrogación en los contratos de suministros y de servicio con los que actualmente se gestiona la instalación, que se asumirán hasta su vencimiento e incorporación en el resto de contratos municipales.

Se abrirá periodo de consultas con los contratistas por igual periodo que los anteriores.

d.- Comenzar con efectos de 1 de enero de 2022 la prestación del servicio y las actividades del Polideportivo de Navatejera, según las necesidades para su asunción que se contienen en los documentos técnicos incorporados al expediente, que se adaptarán durante los periodos de exposición al público y consultas a que se refieren los apartados anteriores., sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento pueda acordar una vez haya asumido la gestión.

SEGUNDO. -Considerar los anteriores acuerdos adoptados con el carácter de tramitación anticipada, quedando su eficacia definitiva y por tanto su adopción con plenos efectos jurídicos, condicionada a la inclusión en el Presupuesto de 2.022 de las consignaciones que requiera la efectiva gestión municipal que se acuerda

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:27 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)